

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 1 de febrero de 2011, sobre la cuantía a satisfacer por tramo de incentivo no sujeto a renovación en la convocatoria de Complementos Retributivos del 2010 del Personal Docente e Investigador de la UR, y que fueron asignados en las convocatorias de los años 2007, 2008 y 2009 Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 1 de febrero de 2011, por el que se aprueba el Plan y la Convocatoria de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2010. Pág. 5

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 4 de febrero de 2011, por el que se elige un representante del Sector III, Estudiantes, en la Mesa del Claustro. Pág. 20

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 4 de febrero de 2011, por el que se elige a los miembros del Consejo de Gobierno en representación del Claustro Universitario (Sector III, Estudiantes). Pág. 20

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 14 de febrero de 2011, por el que se elige al Defensor Universitario. Pág. 20

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2011, por el que se aprueban las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente del curso 2011/2012. Pág. 20

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2011, por el que se aprueba la solicitud presentada en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 27

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2011, por el que se aprueba la oferta de asignaturas optativas de las enseñanzas de Grado y la vinculación a departamentos de las asignaturas de tercer y cuarto curso de los Grados. Pág. 27

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2011, por el que se aprueba el Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja (2011). Pág. 27

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2011, por el que se designan a los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja para el año 2011..... Pág. 28

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 58/2011, de 25 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del resumen de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2011. (Publicada en BOR de 2-02-2011. Pág. 1188). Pág. 28

RESOLUCIÓN n.º 109/2011, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para el curso académico 2011-2012. Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 110/2011, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años en la Universidad de La Rioja del año 2011. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 111/2011, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años del año 2011 en la Universidad de La Rioja. Pág. 37

RESOLUCIÓN n.º 184/2011 de 15 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia COLABORA 2010/07 titulado "Formalisation of Mathematics (For Math) FP7 STREP project, number 243847", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 185/2011 de 15 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al Proyecto de Investigación COLABORA 2010/08 titulado: "Detección y caracterización genética de *Staphylococcus aureus* resistente a meticilina en diferentes ecosistemas: humanos, animales, alimentos y medioambiente. Implicaciones en Salud Humana", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 41

RESOLUCIÓN n.º 190/2011 de 16 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia FOMENTA 2010/13, titulado "Modelización del proceso de maduración de la uva mediante redes de sensores inalámbricos e inteligencia artificial (MODUVA)", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 45

RESOLUCIÓN n.º 225/2011 de 22 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnicos del proyecto "Mateslab: desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria". Pág. 47

RESOLUCIÓN n.º 226/2011 de 22 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de investigación: "Mateslab: desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria". Pág. 50

RESOLUCIÓN n.º 227/2011 de 22 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia CENIT-2008/1002 dentro del marco del Convenio de Colaboración Proyecto Demeter del Centro para el desarrollo tecnológico industrial. Pág. 53

RESOLUCIÓN n.º 228/2011 de 22 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia CENIT-2008/1002 dentro del marco del Convenio de Colaboración Proyecto Demeter del Centro para el desarrollo tecnológico industrial. Pág. 56

RESOLUCIÓN n.º 229/2011 de 22 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D IMPULSA 2009/01, titulado: "El ajuar doméstico del Siglo de Oro en el valle de San Millán (La Rioja): estudio filológico de los inventarios de bienes conservados en el Archivo del Monasterio de Yuso", dentro del programa "Impulsa" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 59

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

CESES

CONVOCATORIA para la realización de prácticas internacionales en empresas o instituciones en Europa en el marco del programa de aprendizaje permanente PAP-ERASMUS 2010/11..... Pág. 61

RESOLUCIÓN n.º 181/2011, de 15 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Defensora del Universitario a D.ª Amelia Pascual Medrano..... Pág. 65

OTROS

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se hace pública la decisión favorable del Consejo de Gobierno a la implantación por la Universidad de La Rioja de determinadas enseñanzas de Grado y Doctorado conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial. (Publicada en BOR de 18-02-2011. Pág. 1981). Pág. 64

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 81/2011 de 4 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que modifica la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de diez puestos de trabajo del área de administración de personal funcionario de administración y servicios efectuada por Resolución n.º 1643/2010 y se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes. (Publicada en BOR de 14-02-2011. Pág. 1656). Pág. 66

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 192/2011, de 18 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Defensor Universitario a D. José M.ª Aguirre Oraá. Pág. 65

RESOLUCIÓN n.º 82/2011 de 4 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que modifica la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de dos puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios en Biblioteca efectuada por Resolución n.º 1639/2010. (Publicada en BOR de 14-02-2011. Pág. 1656). Pág. 67

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 170/2011, de 10 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se da acceso a la categoría de Profesora Contratada Doctora a D.ª Eva Sanz Arazuri, perteneciente a la categoría de Profesora Colaboradora. Pág. 65

RESOLUCIÓN n.º 183/2011, de 15 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo vacante en esta Universidad de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en BOR de 23-02-2011. Pág. 2292). Pág. 68

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOE durante el mes de
febrero de 2011. Pág. 69*

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOR durante el mes de
febrero de 2011. Pág. 69*

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja
durante el mes de febrero de 2011 Pág. 70*

OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de
La Rioja. Pág. 70*

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 1 de febrero de 2011, sobre la cuantía a satisfacer por tramo de incentivo no sujeto a renovación en la convocatoria de Complementos Retributivos del 2010 del Personal Docente e Investigador de la UR, y que fueron asignados en las convocatorias de los años 2007, 2008 y 2009.

El Consejo Social, en sesión de 1 de febrero de 2011, acordó la cuantía a satisfacer por tramo de incentivo no sujeto a renovación en la convocatoria de Complementos Retributivos del 2010 del Personal Docente e Investigador de la UR, y que fueron asignados en las convocatorias de los años 2007, 2008 y 2009.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 1 de febrero de 2011, por el que se aprueba el Plan y la Convocatoria de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2010.

El Consejo de Social, en sesión de 1 de febrero de 2011, aprobó el Plan y la Convocatoria de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2010, en los siguientes términos:

PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA APLICABLE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2010.

CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad, como institución responsable de la educación superior, se ocupa tanto de la producción y desarrollo de nuevos conocimientos, como de su transmisión y de la crítica de los conocimientos ya establecidos. Por ello, la actividad universitaria comporta actividades docentes, de investigación y de transferencia de

conocimientos a la sociedad, aspectos consustanciales e indisolubles de toda institución universitaria.

El objetivo de la Universidad, en consecuencia, debe ser conseguir el cumplimiento de estas funciones, lo que sólo será posible a partir de la implicación de su personal. Únicamente de este modo se realizará una buena gestión de los recursos públicos y se dará respuesta a las aspiraciones sociales.

La Universidad de La Rioja se ha marcado como meta prioritaria ofrecer un marco de calidad universitaria que le permita afrontar con garantías de éxito los nuevos retos y cambios que se vislumbran en el horizonte más inmediato.

Este imprescindible avance cualitativo va indisolublemente unido a una política retributiva encaminada a mejorar las condiciones laborales del personal docente e investigador, lo que sin duda redundará en mayores cotas de eficiencia, productividad y calidad en la prestación de los servicios y funciones que dicho personal desempeña.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, que deroga la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, cambió el marco normativo en materia de Universidades, a la vez que atribuyó nuevas competencias a las Comunidades Autónomas.

La LOU, según redacción dada por la Ley Orgánica de Reforma de este texto legal, de 12 de abril de 2007, recoge en su artículo 47 dos tipos claramente diferenciados de personal docente e investigador al servicio de la universidad, funcionarios y contratados, y contempla para ambos grupos, en sus artículos 69 y 55 respectivamente, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales.

El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en virtud de la atribución conferida por los acuerdos del Consejo de Gobierno de La Rioja de 20 de diciembre de 2002 y 25 de abril de 2003, se propone dar cumplida respuesta a las legítimas expectativas de mejora retributiva del personal docente e investigador, al tiempo que incentivar la mejora constante y el cumplimiento de objetivos estratégicos de esta Universidad, aprobando un Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador ajustado a los siguientes principios y pautas:

PRINCIPIOS

PRIMERO.- Que el Plan de Complementos Retributivos comporte un incremento cuantitativo y cualitativo de la calidad docente e investigadora en

la Universidad de La Rioja, potenciando la consolidación de una plantilla estable dentro de la propia universidad al tiempo que se constituya en útil herramienta de captación de profesores externos de reconocido prestigio, mediante el establecimiento de incentivos económicos a su profesorado.

SEGUNDO.- Que el Plan de Complementos Retributivos se ajuste estrictamente a la legalidad vigente anteriormente expuesta. Paralelamente, deberá ser viable económicamente desde el punto de vista de su previsión presupuestaria, de manera que la asignación de las retribuciones complementarias estará siempre limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente para tal fin y que están incluidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2011. En coherencia con las directrices marcadas por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, del Gobierno de la Nación, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, procede reducir el importe del tramo alrededor de un 5% respecto del correspondiente a la anterior convocatoria del 2009, sin perjuicio de ulteriores posibles ajustes. Asimismo, el Plan deberá encajar y armonizarse con las previsiones de futuro que se contienen en la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

TERCERO.- Que el Plan de Complementos Retributivos contemple tres tramos en el complemento de estímulo a la calidad docente y a la formación continua del profesorado, y otros tres en el complemento de reconocimiento de la labor investigadora, así como el tramo del complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional de la Universidad de La Rioja y el complemento por méritos relevantes. En esa búsqueda constante de la mejora de la calidad docente e investigadora parece conveniente ordenar dichos tramos en niveles progresivos de calidad y eficiencia, de manera que el primer tramo resulte más accesible que el segundo y éste más accesible que el tercero. Con ello se incentivará una motivación constante, creciente y progresiva, del profesorado universitario, lo que redundará en la mejora continua de la calidad de los servicios y funciones que presta.

CUARTO.- El estímulo a la actividad docente e investigadora que conlleva el Plan de Complementos Retributivos debe ser constante, de modo que no basta con alcanzar un determinado tramo para su consolidación, sino que la calidad obtenida y premiada debe ser aumentada en el tiempo. Por todo ello los tramos no son consolidables. Como consecuencia lógica de ese carácter no consolidable del incentivo económico conseguido, su titular estará sometido

a una necesaria evaluación de su trabajo, que habrá de verificarse, en el proceso de valoración cuatrienal de los tramos, siguiendo pautas o criterios objetivos y siempre teniendo presente las previsiones presupuestarias existentes.

QUINTO.- La evaluación de la actividad docente resulta especialmente relevante para las universidades en la medida en que la garantía de calidad de sus estudios pasa no solo por asegurar la cualificación de su plantilla de profesores sino también la calidad de la docencia que en ella se imparte, en tanto que el principio de calidad constituye uno de los pilares del Espacio Europeo de Educación Superior. En este contexto, el Consejo Social se marca como objetivo en la evaluación del complemento docente el seguimiento del modelo que de la evaluación de la actividad docente del profesorado ha elaborado la ANECA y a cuyo programa de evaluación la Universidad de La Rioja se ha acogido, siendo aplicable dicho modelo tan pronto la Universidad de La Rioja realice evaluaciones docentes conforme al mismo.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 69 de la LOU, el Gobierno de La Rioja determinará el órgano de evaluación externa de los complementos retributivos. Dicho órgano de evaluación externa enviará su propuesta, junto al informe, al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, para que éste, a su vez, proponga y eleve al Consejo Social la asignación singular e individualizada de dichos complementos retributivos en orden a su aprobación definitiva, si procede, por el mismo.

SÉPTIMO.- El Plan de Complementos Retributivos se configura como una trascendental herramienta en pro de la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión de la Universidad de La Rioja y en esa seria apuesta se ha entendido conveniente que quede reservado a los profesores funcionarios y contratados con dedicación exclusiva a ella, entendiéndose como tal que no perciban ninguna otra retribución distinta a la correspondiente a su actividad universitaria y a las que resulten compatibles con ella de conformidad con los artículos 68 de la LOU y 19 de la Ley de Incompatibilidades. En este sentido, se exigirá declaración individual acreditativa de dicha exclusividad.

OCTAVO.- El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la LRU, acordó la puesta en marcha de un Plan de Complementos Retributivos del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja el día 26 de septiembre de 2001. Posteriormente, de conformidad con la LOU, el Consejo Social aprobó un nuevo Plan de Complementos Retributivos el 17 de febrero de 2003.

El presente Plan de Complementos Retributivos respeta el derecho adquirido a percibir por un cuatrienio los tramos de docencia e investigación alcanzados dentro de los planes anteriores, siempre que se cumplan las condiciones de estar en activo y mantener la dedicación exclusiva a la UR. Además, dado el carácter no consolidable de los tramos alcanzados y extender sus efectos económicos durante cuatro años, el presente plan será también de aplicación para la renovación de los tramos de docencia e investigación ya agotados por haber sido percibidos por su titular durante cuatro años a partir de su asignación y que además no tenga reconocidos en posteriores convocatorias tramos superiores de docencia y/o investigación, ya que su reconocimiento implica la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

NOVENO.- El presente Plan de Complementos Retributivos extiende su aplicación a los profesores de la Universidad de La Rioja contratados a tiempo parcial, siempre que lo sean en dedicación exclusiva, en los términos establecidos en el punto séptimo.

PAUTAS

PRIMERA.- NÚMERO MÁXIMO DE TRAMOS Y CUANTÍA DE LOS MISMOS.

El número máximo de tramos a percibir por cualquier docente, de los contemplados en el presente documento, será de seis. La cuantía del tramo será de hasta 2166,98 euros, en función del número de solicitudes evaluadas favorablemente y la dotación presupuestaria correspondiente a esta convocatoria.

SEGUNDA.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE, A LA FORMACIÓN CONTINUA DEL PROFESORADO Y A SUS APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad en la docencia y en las actividades realizadas por el profesorado, así como a reconocer las aportaciones creativas e innovadoras que contribuyan a mejorarla.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro cursos académicos. Para obtener la cuantía económica total de cada tramo, se habrán de someter a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo completo. Si se someten a evaluación tres cursos académicos con dedicación a tiempo completo y uno con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el

ochenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación dos cursos académicos con dedicación a tiempo completo y dos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el setenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación un curso académico con dedicación a tiempo completo y tres con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el sesenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el cincuenta por ciento de la cuantía económica total del tramo.

Los cursos académicos sometidos a evaluación deberán constar como mínimo de nueve meses. Excepcionalmente, su duración podrá ser menor cuando se justifique documentalmente que los créditos docentes correspondientes se han acumulado en un período más reducido.

Con carácter general, la reducción de docencia por cargo académico se computará como evaluación docente favorable.

Tramo-nivel 1

Podrá asignarse a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad.

Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación. El/La Rector/a propondrá para su aprobación al Consejo de Gobierno el método de evaluación de la actividad docente del profesorado, a fin de hacer efectiva la percepción de este complemento. Aprobado por éste, se elevará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

Transitoriamente, y hasta la aprobación del nuevo modelo de evaluación, será necesario haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c) o cuando en el caso de los profesores no permanentes, sus Departamentos hayan autorizado la prórroga de sus contratos para seguir impartiendo docencia en años sucesivos.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 2

Podrá asignarse a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

Acreditar, como mínimo, 10 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la Planificación Estratégica de la Universidad de La Rioja.

Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo a que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c)). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 10 puntos según el siguiente baremo:

MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE

Publicación de libros de texto universitarios, manuales, guiones de prácticas, libros de ejercicios u otro material docente: 4 puntos.

Participación en cursos de formación para la docencia: 2 puntos.

Participación en proyectos institucionales de innovación y mejora de la calidad docente (incluidos, entre otros, los programas de doctorado de calidad del MEC, los proyectos de la

Dirección General de Renovación Pedagógica del MEC, los proyectos de la Dirección General de Profesorado del MEC, los programas de movilidad en el doctorado del MECyD y los proyectos de la Universidad de La Rioja); o participación en programas de evaluación institucional de la calidad; o tutorización de alumnos en prácticas externas o programas extranjeros: 4 puntos.

Participación en el diseño, adquisición o puesta en marcha de nuevos laboratorios o equipamientos docentes; o participación en las convocatorias de "Indicativos de Calidad" de la Universidad de La Rioja; o participación en la consecución de nuevas dotaciones en las convocatorias FEDER: 2 puntos.

INCORPORACIÓN DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LA DOCENCIA

Elaboración de material docente en soporte digital: 4 puntos.

Participación en el Modelo Mixto de Enseñanza-Aprendizaje: 4 puntos.

Utilización de la red para las tutorías académicas, o participación en la creación de páginas web: 2 puntos.

Participación en cursos de formación en nuevas tecnologías: 2 puntos.

Participación en consultorías en la red y coordinación de asignaturas en red: 3 puntos.

PARTICIPACIÓN EN LABORES DOCENTES CUALIFICADAS

Impartición de docencia de dos o más asignaturas; o impartición de docencia en Programas de Doctorado; o impartición de docencia en los tres primeros cursos de implantación de nuevos planes de estudios: 3 puntos.

Tutorización o coordinación de los Prácticum; o Dirección de Proyectos de Fin de Carrera; o participación en los Tribunales de éstos: 2 puntos.

Organización de conferencias y actividades de extensión universitaria: 2 puntos.

Impartición por invitación de cursos de doctorado y seminarios docentes especializados: 2 puntos.

Participación en órganos colegiados de la UR (Consejo o Junta de Gobierno, Claustro, Juntas de Centro, Comisiones de carácter institucional, etc.): 2 puntos.

Aclaraciones en relación con el baremo anterior:

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al segundo tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1993-1994.

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al tercer tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1997-1998.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 3

Podrá asignarse a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

Acreditar ocho cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

Acreditar, como mínimo, 15 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo al que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º,3). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 15 puntos según el baremo y aclaraciones especificado en el tramo-nivel 2.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

TERCERA.- COMPLEMENTO DE ESTÍMULO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad de la investigación.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales, durante los cuales deberán haber prestado servicios efectivos a una Universidad o Centro de Investigación homologado (incluidas las becas de investigación homologadas).

Tramo-nivel 1

Podrá asignarse a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá acreditar durante el período evaluado, como mínimo, 10 puntos según el baremo que a continuación se expone. A los efectos de evaluación de este tramo, al solicitante que tenga reconocidos uno o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora le serán valorados con un total de 5 puntos. En todo caso, tenga o no reconocidos sexenios, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados, con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo.

Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de La Rioja: 1,5 puntos por cada año de proyecto. La participación de dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Los proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de Zaragoza antes de la creación de la Universidad de La Rioja serán equiparables a los resididos en ésta.

Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en otras universidades: 0,5 puntos por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección.

Dirección de proyectos de la Universidad de La Rioja y de los contemplados en el Plan Riojano de

I+D: 1 punto por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Se equiparan con estos proyectos los concedidos por la Universidad de Zaragoza o por el Vicerrectorado de La Rioja antes de la creación de la Universidad de La Rioja, así como los proyectos concedidos por las Consejerías del Gobierno de La Rioja antes de la existencia del Plan Riojano de I+D.

Aclaraciones en relación con los Proyectos: 1) La puntuación citada en los tres apartados anteriores se contabiliza por una dedicación completa en EJs o EPDs; si la dedicación es parcial, se contabilizará la mitad. 2) Cualquier otro proyecto investigador que no encaje en los tres apartados anteriores será valorado en el apartado "Otros méritos investigadores". 3) Los proyectos que hayan recibido financiación de varias fuentes (por ejemplo, de un Ministerio y del Gobierno de La Rioja), sólo se podrán contabilizar en uno de los tres apartados anteriores. 4) La valoración que se puede alcanzar por la suma de los tres apartados anteriores será como máximo el 60% del total.

Estancias en Centros de Investigación extranjeros: 1 punto por cuatrimestre y 3 puntos por semestre. Las estancias serán continuadas, considerándose de doce a quince semanas un cuatrimestre y de dieciséis a veinticuatro semanas un semestre. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

Dirección de tesis doctorales: 2 puntos por tesis defendida durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 40% del total.

Dirección de trabajos de investigación de tercer ciclo o tesina de licenciatura: 1 punto por trabajo de investigación evaluado durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

Presentación de ponencias, conferencias y comunicaciones en congresos: 1 punto si es internacional y 0,5 puntos si es nacional. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

Organización de congresos y reuniones científicas mediante la captación de fondos externos: hasta 2 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

Patentes vigentes en el período sometido a evaluación: hasta 3 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

Libros o monografías científicas publicados por editoriales (incluidos los Servicios de Publicaciones de Universidades, Consejerías, Ministerios o Gobiernos: de 1 a 3 puntos por cada libro o monografía, en función de la editorial. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

Artículos publicados en revistas científicas, y capítulos de libros: de 0,25 a 1,5 puntos por artículo, en función de la revista o la editorial. Como principio general, recibirán la máxima calificación los artículos publicados en revistas incluidas en los listados del ISI en los distintos ámbitos del conocimiento (científicos, técnicos, humanísticos, jurídicos, sociales, etc.). Los artículos publicados en Actas de Congresos se contabilizarán en el apartado correspondiente a Congresos, salvo excepciones debidamente justificadas. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

Otros méritos investigadores: dirección y secretaría de revistas científicas, organización de congresos sin financiación externa, participación en consejos científicos, experiencia en la gestión de la investigación, participación en proyectos OTRI, premios de investigación y otros méritos investigadores a determinar por el Órgano de Evaluación. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 10% del total.

Aclaraciones en relación con el baremo de investigación:

En el caso de méritos investigadores colectivos (congresos, publicaciones, etc.), el número de puntos a asignar conforme al baremo no se dividirá entre el número de autores.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación, que podrá ser requerida posteriormente.

Tramo-nivel 2

Podrá asignarse a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

Tener reconocido un complemento de productividad (sexenio), por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Acreditar, al menos, 15 puntos según el baremo y aclaraciones establecido en el tramo nivel-1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos dos o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 10 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención del primer tramo.

Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación en el siguiente período cuatrienal.

Tramo-nivel 3

Podrá asignarse a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

Tener reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Acreditar, al menos, 20 puntos según el baremo y aclaraciones establecido en el tramo-nivel 1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos tres o

más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 15 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención de los tramos anteriores.

Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación externa en el siguiente período cuatrienal.

CUARTA.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Este complemento, de un solo tramo, se asignará a los profesores con dedicación exclusiva que acrediten al menos tres años en la gestión de la Universidad de La Rioja, contados a partir de 1 de enero de 2004, ocupando los siguientes cargos: Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano de Facultad, Director de Escuela, Director de Departamento y Defensor del Universitario. Este tramo se concede no solo por el ejercicio del cargo, sino también en función de las múltiples tareas que le son inherentes y que comprometen seriamente el pleno desempeño de sus actividades docentes e investigadoras.

El importe del complemento surtirá efectos económicos durante cuatro años posteriores al cese en el último cargo de gestión con cuyo ejercicio se alcance el mínimo temporal de tres años en alguno de los cargos indicados en el párrafo anterior.

Si antes de concluir el período cuatrienal de percepción el interesado volviera a iniciar el ejercicio de uno cualquiera de los cargos de gestión antes mencionados, se interrumpirá, desde la fecha inicial de ejercicio del nuevo cargo, la percepción del complemento, conservándose el derecho a percibirlo durante el resto de tiempo que faltare para cubrir los cuatro años de asignación, el cual se reanudará una vez se produzca el cese en el nuevo cargo de gestión, pudiéndose acumular ese período restante de percepción al que se pudiera

devenegar en el caso de completar otro período mínimo de tres años de gestión en el nuevo cargo.

QUINTA.- COMPLEMENTO POR MÉRITOS RELEVANTES.

Este complemento, cuya cuantía fijará individualizadamente el Consejo Social, podrá ser concedido excepcionalmente con el fin de atraer o captar para la Universidad de La Rioja a profesores de cuerpos docentes universitarios de otras Universidades o para incentivar a sus propios profesores cuando concurren méritos especialmente relevantes o desarrollen actividades que vayan a redundar en beneficio del prestigio, el desarrollo y la competitividad de la Universidad de La Rioja.

Dado el carácter relevante de los méritos de quién se haga acreedor a este tramo, el Consejo Social podrá otorgarlo de oficio o a iniciativa de, al menos, un tercio de sus componentes.

SEXTA.- RECONOCIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

1. Los diferentes complementos retributivos contemplados se concederán para un período de cuatro años.

No podrá otorgarse el reconocimiento de un tramo sin tener acreditados y encontrarse vigentes los inferiores; congruentemente, tal reconocimiento supondrá la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

Todos los tramos de todos los niveles solicitados en la convocatoria de 2010, evaluados positivamente, tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2010.

Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, como antigüedad, fecha de doctorado y la de concesión de sexenios y otros análogos, así como los méritos aducidos, deben ser anteriores a la fecha a partir de la cual surte efectos económicos el tramo solicitado.

Los solicitantes deberán presentar a evaluación cuatro cursos académicos para cada tramo de docencia y cuatro años naturales para cada tramo de investigación, ni más ni menos. Dentro de cada modalidad, se deberá presentar un periodo diferente para la evaluación de cada tramo. Los años seleccionados para constituir los cuatrienios no deberán ser necesariamente consecutivos, pero una vez seleccionados no se podrán recuperar ni los anteriores al primero ni los comprendidos entre el primero y el último pero no incluidos en el cuatrienio.

Los años o cursos académicos objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación dentro de este Plan. Los cuatrienios de docencia e investigación valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo cuatrienio de docencia o investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos dos sean posteriores a aquéllos.

De manera excepcional, en los casos informados desfavorablemente por razones formales que hubieran impedido la evaluación de los méritos por parte del Comité Técnico de Evaluación en anteriores convocatorias, los solicitantes que cumplieren todos los requisitos podrán volver a presentarse en la presente convocatoria, sin perder ninguno de los años del cuatrienio evaluado desfavorablemente.

Cuando se soliciten dos o tres tramos simultáneamente, la evaluación negativa del tramo superior no implicará la evaluación negativa de todos los tramos inferiores, siempre y cuando se acrediten los méritos necesarios para recibir evaluación positiva de un tramo inferior.

Para la solicitud de los segundos y terceros tramos de docencia o investigación será necesario presentar un cuatrienio diferente a los presentados para la obtención de los tramos inferiores.

Para la renovación del primer tramo de docencia será necesario, además de la declaración de exclusividad, haber obtenido evaluación docente positiva en el periodo presentado a evaluación. Para la renovación del segundo y del tercer tramo de docencia y para la de los tramos primero, segundo y tercero de investigación se seguirán los mismos criterios que para la concesión de estos tramos por primera vez.

SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS.

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará anualmente la asignación individual de los complementos retributivos que correspondan al profesorado de la Universidad de La Rioja antes del 31 de julio de cada año, para su elevación al Gobierno de la Comunidad a fin de aprobar su inclusión en los Presupuestos Generales de La Rioja del año siguiente.

Dicha asignación se comunicará por el Consejo Social a la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja y al Rectorado de la Universidad de La Rioja.

OCTAVA.- CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL.

Las resoluciones del Consejo Social estarán sometidas para su posible remisión a lo dispuesto en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

NOVENA.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Comunidad Autónoma designe.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO DEL SISTEMA

El órgano evaluador definido en la pauta novena tendrá la función de seguimiento del sistema, proponiendo las mejoras y cambios en el mismo que lleguen a considerarse necesarias.

UNDÉCIMA.- REQUISITO DE VERACIDAD

La cumplimentación de las solicitudes impone a los candidatos la obligación de ser veraces. La ocultación o el falseamiento de los datos plasmados será motivo de exclusión del candidato que incurra en estas conductas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La Universidad de La Rioja, antes de proceder a abonar el complemento asignado, procederá a comprobar la autenticidad de los datos consignados en la instancia.

CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010 DEL PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

1.- MARCO JURÍDICO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, según redacción dada por la Ley Orgánica de Reforma de este texto legal, de 12 de abril de 2007, recoge la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales para el profesorado contratado (Artículo 55) y de los cuerpos docentes universitarios (Artículo 69) ligadas a méritos individuales de docencia, investigación y gestión. Dichas retribuciones adicionales se asignarán dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas (Artículos 55.2 y 69.3).

El Gobierno de La Rioja, por acuerdo adoptado el día 20 de diciembre de 2002, autoriza al Consejo Social de la Universidad de La Rioja a elaborar un Plan de Incentivos, conducente a asignar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, las retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, de los profesores

funcionarios y de los profesores contratados a tiempo completo, limitando dichas retribuciones complementarias a las disponibilidades presupuestarias que a este fin se fijen cada año expresamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su sesión de 17 de febrero de 2003, aprobó un Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador Funcionario y para el Personal Docente e Investigador Contratado a Tiempo Completo, que contempla un complemento de reconocimiento a la labor docente, a la formación continua del profesorado y a sus aportaciones creativas a la docencia universitaria, compuesto por tres tramos; un complemento de estímulo y reconocimiento de la labor investigadora, compuesto de tres tramos; un complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional en la Universidad de La Rioja, con un solo tramo; y un complemento por méritos relevantes. En la misma sesión acordó dar publicidad a la correspondiente convocatoria para el año 2002.

Posteriormente, el Gobierno de La Rioja adoptó nuevo acuerdo, de 25 de abril de 2003, modificando el anterior de 20 de diciembre de 2002, en el sentido de posibilitar que también los Profesores Contratados a Tiempo Parcial pudieran acceder a este sistema de complementos retributivos de carácter individualizado, siempre que su dedicación a la Universidad de La Rioja lo sea en régimen de exclusividad.

Al amparo de esta normativa, el Consejo Social de la UR, en sesiones de 16 de febrero y 29 de diciembre, ambas del año 2004, 26 de diciembre del año 2005, 21 de diciembre de 2006, 20 de diciembre de 2007, 23 de diciembre de 2008 y 27 de enero de 2010 acordó las correspondientes convocatorias para los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, respectivamente, del Plan de Complementos Retributivos, de Carácter Individualizado, para Profesores Funcionarios y Profesores Contratados a Tiempo Completo y a Tiempo Parcial, con dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja.

Finalmente, el Consejo Social, en sesión de 1 de febrero de 2011, aprueba la presente convocatoria de incentivos para el año 2010, de conformidad con los Principios y Pautas del Plan de Complementos Retributivos, de Carácter Individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, y que aplicable a la misma es aprobado en la misma reunión del Consejo Social. Para acreditar la dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja, los interesados habrán de cumplimentar declaración individual sobre este extremo.

La cuantía de estas retribuciones complementarias estará siempre limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente para tal fin y que están incluidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2011. En coherencia con las directrices marcadas por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, del Gobierno de la Nación, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, procede reducir el importe del tramo alrededor de un 5% respecto del correspondiente a la anterior convocatoria del 2009, sin perjuicio de ulteriores posibles ajustes.

La presente convocatoria es también de aplicación para la renovación de los tramos de docencia e investigación ya agotados por haber sido percibidos por su titular durante cuatro años a partir de su asignación y que además no tenga reconocidos en posteriores convocatorias tramos superiores de docencia y/o investigación, ya que su reconocimiento implica la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

Por último, la evaluación de la actividad docente resulta especialmente relevante para las universidades en la medida en que la garantía de calidad de sus estudios pasa no solo por asegurar la cualificación de su plantilla de profesores sino también la calidad de la docencia que en ella se imparte, en tanto que el principio de calidad constituye uno de los pilares del Espacio Europeo de Educación Superior. En este contexto, el Consejo Social se marca como objetivo en la evaluación del complemento docente el seguimiento del modelo que de la evaluación de la actividad docente del profesorado ha elaborado la ANECA y a cuyo programa de evaluación la Universidad de La Rioja se ha acogido, siendo aplicable dicho modelo tan pronto la Universidad de La Rioja realice evaluaciones docentes conforme al mismo.

2.- NÚMERO MÁXIMO DE TRAMOS Y CUANTÍA DE LOS MISMOS.

El número máximo de tramos a percibir por cualquier docente, de los contemplados en el presente documento, será de seis. La cuantía del tramo será de hasta 2.166,98 euros, en función del número de solicitudes evaluadas favorablemente y la dotación presupuestaria correspondiente a esta convocatoria.

3.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE, A LA FORMACIÓN CONTINUA DEL PROFESORADO Y A SUS APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad en la docencia y en las actividades realizadas por el profesorado, así como a reconocer las aportaciones creativas e innovadoras que contribuyan a mejorarla.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro cursos académicos. Para obtener la cuantía económica total de cada tramo, se habrán de someter a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo completo. Si se someten a evaluación tres cursos académicos con dedicación a tiempo completo y uno con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el ochenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación dos cursos académicos con dedicación a tiempo completo y dos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el setenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación un curso académico con dedicación a tiempo completo y tres con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el sesenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el cincuenta por ciento de la cuantía económica total del tramo.

Los cursos académicos sometidos a evaluación deberán constar como mínimo de nueve meses. Excepcionalmente, su duración podrá ser menor cuando se justifique documentalmente que los créditos docentes correspondientes se han acumulado en un período más reducido.

Con carácter general, la reducción de docencia por cargo académico se computará como evaluación docente favorable.

Tramo-nivel 1

Podrá asignarse a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación. El/La Rector/a propondrá para su aprobación al Consejo de Gobierno el método de evaluación de la actividad docente del profesorado, a fin de hacer efectiva la percepción de este complemento. Aprobado por éste, se elevará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

3.- Transitoriamente, y hasta la aprobación del nuevo modelo de evaluación, será necesario haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c) o cuando en el caso de los profesores no permanentes, sus Departamentos hayan autorizado la prórroga de sus contratos para seguir impartiendo docencia en años sucesivos.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 2

Podrá asignarse a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3.- Acreditar, como mínimo, 10 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la Planificación Estratégica de la Universidad de La Rioja.

4.- Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo a que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se

encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c)). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 10 puntos según el siguiente baremo:

MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE

Publicación de libros de texto universitarios, manuales, guiones de prácticas, libros de ejercicios u otro material docente: 4 puntos.

Participación en cursos de formación para la docencia: 2 puntos.

Participación en proyectos institucionales de innovación y mejora de la calidad docente (incluidos, entre otros, los programas de doctorado de calidad del MEC, los proyectos de la Dirección General de Renovación Pedagógica del MEC, los proyectos de la Dirección General de Profesorado del MEC, los programas de movilidad en el doctorado del MECyD y los proyectos de la Universidad de La Rioja); o participación en programas de evaluación institucional de la calidad; o tutorización de alumnos en prácticas externas o programas extranjeros: 4 puntos.

Participación en el diseño, adquisición o puesta en marcha de nuevos laboratorios o equipamientos docentes; o participación en las convocatorias de "Indicativos de Calidad" de la Universidad de La Rioja; o participación en la consecución de nuevas dotaciones en las convocatorias FEDER: 2 puntos.

INCORPORACIÓN DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LA DOCENCIA

Elaboración de material docente en soporte digital: 4 puntos.

Participación en el Modelo Mixto de Enseñanza-Aprendizaje: 4 puntos.

Utilización de la red para las tutorías académicas, o participación en la creación de páginas web: 2 puntos.

Participación en cursos de formación en nuevas tecnologías: 2 puntos.

Participación en consultorías en la red y coordinación de asignaturas en red: 3 puntos.

PARTICIPACIÓN EN LABORES DOCENTES CUALIFICADAS

Impartición de docencia de dos o más asignaturas; o impartición de docencia en Programas de Doctorado; o impartición de docencia en los tres primeros cursos de implantación de nuevos planes de estudios: 3 puntos.

Tutorización o coordinación de los Prácticum; o Dirección de Proyectos de Fin de Carrera; o participación en los Tribunales de éstos: 2 puntos.

Organización de conferencias y actividades de extensión universitaria: 2 puntos.

Impartición por invitación de cursos de doctorado y seminarios docentes especializados: 2 puntos.

Participación en órganos colegiados de la UR (Consejo o Junta de Gobierno, Claustro, Juntas de Centro, Comisiones de carácter institucional, etc.): 2 puntos.

Aclaraciones en relación con el baremo anterior:

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al segundo tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1993-1994.

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al tercer tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1997-1998.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 3

Podrá asignarse a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar ocho cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3.- Acreditar, como mínimo, 15 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social, a propuesta del –Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

4.- Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo al que se hace

referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º,3)). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 15 puntos según el baremo y aclaraciones especificado en el tramo-nivel 2.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

4.- COMPLEMENTO DE ESTÍMULO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad de la investigación.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales, durante los cuales deberán haber prestado servicios efectivos a una Universidad o Centro de Investigación homologado (incluidas las becas de investigación homologadas).

Tramo-nivel 1

Podrá asignarse a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá acreditar durante el período evaluado, como mínimo, 10 puntos según el baremo que a continuación se expone. A los efectos de evaluación de este tramo, al solicitante que tenga reconocidos uno o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora le serán valorados con un total de 5 puntos. En todo caso, tenga o no reconocidos sexenios, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce

apartados, con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo.

Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de La Rioja: 1,5 puntos por cada año de proyecto. La participación de dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Los proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de Zaragoza antes de la creación de la Universidad de La Rioja serán equiparables a los resididos en ésta.

Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en otras universidades: 0,5 puntos por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección.

Dirección de proyectos de la Universidad de La Rioja y de los contemplados en el Plan Riojano de I+D: 1 punto por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Se equiparan con estos proyectos los concedidos por la Universidad de Zaragoza o por el Vicerrectorado de La Rioja antes de la creación de la Universidad de La Rioja, así como los proyectos concedidos por las Consejerías del Gobierno de La Rioja antes de la existencia del Plan Riojano de I+D.

Aclaraciones en relación con los Proyectos: 1) La puntuación citada en los tres apartados anteriores se contabiliza por una dedicación completa en EJC's o EPD's; si la dedicación es parcial, se contabilizará la mitad. 2) Cualquier otro proyecto investigador que no encaje en los tres apartados anteriores será valorado en el apartado "Otros méritos investigadores". 3) Los proyectos que hayan recibido financiación de varias fuentes (por ejemplo, de un Ministerio y del Gobierno de La Rioja), sólo se podrán contabilizar en uno de los tres apartados anteriores. 4) La valoración que se puede alcanzar por la suma de los tres apartados anteriores será como máximo el 60% del total.

Estancias en Centros de Investigación extranjeros: 1 punto por cuatrimestre y 3 puntos por semestre. Las estancias serán continuadas, considerándose de doce a quince semanas un cuatrimestre y de dieciséis a veinticuatro semanas un semestre. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

Dirección de tesis doctorales: 2 puntos por tesis defendida durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 40% del total.

Dirección de trabajos de investigación de tercer ciclo o tesina de licenciatura: 1 punto por trabajo de investigación evaluado durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

Presentación de ponencias, conferencias y comunicaciones en congresos: 1 punto si es internacional y 0,5 puntos si es nacional. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

Organización de congresos y reuniones científicas mediante la captación de fondos externos: hasta 2 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

Patentes vigentes en el período sometido a evaluación: hasta 3 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

Libros o monografías científicas publicados por editoriales (incluidos los Servicios de Publicaciones de Universidades, Consejerías, Ministerios o Gobiernos: de 1 a 3 puntos por cada libro o monografía, en función de la editorial. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

Artículos publicados en revistas científicas, y capítulos de libros: de 0,25 a 1,5 puntos por artículo, en función de la revista o la editorial. Como principio general, recibirán la máxima calificación los artículos publicados en revistas incluidas en los listados del ISI en los distintos ámbitos del conocimiento (científicos, técnicos, humanísticos, jurídicos, sociales, etc.). Los artículos publicados en Actas de Congresos se contabilizarán en el apartado correspondiente a Congresos, salvo excepciones debidamente justificadas. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

Otros méritos investigadores: dirección y secretaría de revistas científicas, organización de congresos sin financiación externa, participación en consejos científicos, experiencia en la gestión de la investigación, participación en proyectos OTRI, premios de investigación y otros méritos investigadores a determinar por el Órgano de Evaluación. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 10% del total.

Aclaraciones en relación con el baremo de investigación:

En el caso de méritos investigadores colectivos (congresos, publicaciones, etc.), el número de puntos a asignar conforme al baremo no se dividirá entre el número de autores.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación, que podrá ser requerida con posterioridad.

Tramo-nivel 2

Podrá asignarse a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Tener reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Acreditar, al menos, 15 puntos según el baremo y aclaraciones establecido en el tramo-nivel 1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos dos o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 10 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención de los tramos anteriores.

3.- Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación en el siguiente período cuatrienal.

Tramo-nivel 3

Podrá asignarse a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes

universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Tener reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Acreditar, al menos, 20 puntos según el baremo y aclaraciones establecido en el tramo-nivel 1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos tres o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 15 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención de los tramos anteriores.

3.- Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación externa en el siguiente período cuatrienal.

5.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Este complemento, de un solo tramo, se asignará a los profesores con dedicación exclusiva que acrediten al menos tres años en la gestión de la Universidad de La Rioja, contados a partir de 1 de enero de 2004, ocupando los siguientes cargos: Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano de Facultad, Director de Escuela, Director de Departamento y Defensor del Universitario. Este tramo se concede no solo por el ejercicio del cargo,

sino también en función de las múltiples tareas que le son inherentes y que comprometen seriamente el pleno desempeño de sus actividades docentes e investigadoras.

El importe del complemento surtirá efectos económicos durante cuatro años posteriores al cese en el último cargo de gestión con cuyo ejercicio se alcance el mínimo temporal de tres años en alguno de los cargos indicados en el párrafo anterior.

Si antes de concluir el período cuatrienal de percepción el interesado volviera a iniciar el ejercicio de uno cualquiera de los cargos de gestión antes mencionados, se interrumpirá, desde la fecha inicial de ejercicio del nuevo cargo, la percepción del complemento, conservándose el derecho a percibirlo durante el resto de tiempo que faltare para cubrir los cuatro años de asignación, el cual se reanudará una vez se produzca el cese en el nuevo cargo de gestión, pudiéndose acumular ese período restante de percepción al que se pudiera devengar en el caso de completar otro período mínimo de tres años de gestión en el nuevo cargo.

6.- COMPLEMENTO POR MÉRITOS RELEVANTES.

Este complemento, cuya cuantía fijará individualizadamente el Consejo Social, podrá ser concedido excepcionalmente con el fin de atraer o captar para la Universidad de La Rioja a profesores de cuerpos docentes universitarios de otras Universidades o para incentivar a sus propios profesores cuando concurren méritos especialmente relevantes o desarrollen actividades que vayan a redundar en beneficio del prestigio, el desarrollo y la competitividad de la Universidad de La Rioja.

Dado el carácter relevante de los méritos de quién se haga acreedor a este tramo, el Consejo Social podrá otorgarlo de oficio o a iniciativa de, al menos, un tercio de sus componentes.

7.- RECONOCIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

1. Los diferentes complementos retributivos contemplados se concederán para un período de cuatro años.

2. No podrá otorgarse el reconocimiento de un tramo sin tener acreditados y encontrarse vigentes los inferiores; congruentemente, tal reconocimiento supondrá la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

Todos los tramos de todos los niveles solicitados en la convocatoria del año 2010, evaluados positivamente, tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2010.

Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, como antigüedad, fecha de doctorado y la de concesión de sexenios y otros análogos, así como los méritos aducidos, deben ser anteriores a la fecha a partir de la cual surte efectos económicos el tramo solicitado.

Los solicitantes deberán presentar a evaluación cuatro cursos académicos para cada tramo de docencia y cuatro años naturales para cada tramo de investigación, ni más ni menos. Dentro de cada modalidad, se deberá presentar un período diferente para la evaluación de cada tramo. Los años seleccionados para constituir los cuatrienios no deberán ser necesariamente consecutivos, pero una vez seleccionados no se podrán recuperar ni los anteriores al primero ni los comprendidos entre el primero y el último pero no incluidos en el cuatrienio.

Los años o cursos académicos objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados de nuevo a evaluación dentro de esta convocatoria. Los cuatrienios de docencia e investigación valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo cuatrienio de docencia o investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos dos sean posteriores a aquéllos.

De manera excepcional, en los casos informados desfavorablemente por razones formales que hubieran impedido la evaluación de los méritos por parte del Comité Técnico de Evaluación en anteriores convocatorias, los solicitantes que cumplieren todos los requisitos podrán volver a presentarse en la presente convocatoria, sin perder ninguno de los años del cuatrienio evaluado desfavorablemente.

Cuando se soliciten dos o tres tramos simultáneamente, la evaluación negativa del tramo superior no implicará la evaluación negativa de todos los tramos inferiores, siempre y cuando se acrediten los méritos necesarios para recibir evaluación positiva de un tramo inferior.

Para la solicitud de los segundos y terceros tramos de docencia o investigación será necesario presentar un cuatrienio diferente a los presentados para la obtención de los tramos inferiores.

Para la renovación del primer tramo de docencia será necesario, además de la declaración de exclusividad, haber obtenido evaluación docente positiva en el período presentado a evaluación. Para la renovación del segundo y del tercer tramo de docencia y para la de los tramos primero,

segundo y tercero de investigación se seguirán los mismos criterios que para la concesión inicial de estos tramos.

8.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Comunidad Autónoma designe.

9.- ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará la asignación individual de los complementos retributivos.

10.- CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL

Las resoluciones del Consejo Social estarán sometidas para su posible remisión a lo dispuesto en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

11.- REQUISITO DE VERACIDAD

La cumplimentación de las solicitudes impone a los candidatos la obligación de ser veraces. La ocultación o el falseamiento de los datos plasmados será motivo de exclusión del candidato que incurra en estas conductas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La Universidad de la Rioja, antes de proceder a abonar el complemento asignado, procederá a comprobar la autenticidad de los datos consignados en la instancia.

12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, cumplimentadas en los impresos que estarán disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja y que se enviarán a las Facultades, Escuela y Departamentos, deberán presentarse en el Registro de la Universidad de La Rioja, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación comienza el día 7 de febrero de 2011 y concluye a las 14 horas del día 14 de marzo de 2011.

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 4 de febrero de 2011, por el que se elige un representante del Sector III, Estudiantes, en la Mesa del Claustro.

El Claustro Universitario, en sesión de 4 de febrero de 2011, eligió a D.^a Ana Romero Checa como representante del Sector III, Estudiantes, en la Mesa del Claustro.

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 4 de febrero de 2011, por el que se elige a los miembros del Consejo de Gobierno en representación del Claustro Universitario (Sector III, Estudiantes).

El Claustro Universitario, en sesión de 4 de febrero de 2011, eligió a D. Alberto Espiga Narro y a D.^a M.^a Eugenia Ortega García del Moral como miembros del Consejo de Gobierno en representación del Claustro Universitario (Sector III, Estudiantes).

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 14 de febrero de 2011, por el que se elige al Defensor Universitario.

El Claustro Universitario, en sesión de 14 de febrero de 2011, eligió como Defensor Universitario a D. José M.^a Aguirre Oraá.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2011, por el que se aprueban las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente del curso 2011/2012.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de febrero de 2011, aprobó las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente del curso 2011/2012, en los siguientes términos:

NORMAS PARA ELABORAR EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE

Curso 2011/12

Introducción al POD 11/12

La jornada laboral del profesor universitario con dedicación a tiempo completo, como empleado de la Universidad pública, es de 37,5 horas/semana en el puesto de trabajo, aproximadamente 1.650 horas al año. El trabajo que desarrolla, llamado *actividad académica*, puede agruparse en los apartados siguientes:

- Docencia.
- Investigación y desarrollo.
- Extensión universitaria.
- Gestión universitaria.
- Transferencia de conocimiento.
- Formación e Innovación.

La cantidad y variedad de estas actividades quedan bien reflejadas en la enumeración de las funciones que los Estatutos atribuyen a las Facultades, a las Escuelas y a los Departamentos. Una parte de esta actividad académica, clases, seminarios, conferencias, reuniones, etc., está sometida a horario rígido, pero otra buena parte admite un horario flexible, es de estudio y preparación de clases, evaluación de alumnos, diversas actividades de investigación, etc.

La *actividad docente* que debe realizar cada profesor está regulada por la legislación, tanto la *capacidad docente* como el tipo de docencia que el profesorado está obligado a impartir se recogen en el R.D. 898/1985, de 30 de abril, "Sobre régimen de profesorado universitario". La capacidad docente, medida en créditos anuales es, por ejemplo, para el Profesor Titular de Universidad de 24 créditos. Cumplir con estos créditos significa:

240 horas de clase por curso.

6 horas semanales de tutorías.

Un tiempo no prefijado para preparación de los programas de las asignaturas y los materiales docentes, preparación inmediata de las clases, realización de exámenes, evaluación de los alumnos, participación en tribunales de evaluación, etc.

En su conjunto, siendo cada crédito equivalente a 10 horas de clase, puede estimarse que 24 créditos equivalen a 960 horas anuales de trabajo. El resto del tiempo, unas 690 horas anuales, queda disponible para las demás actividades académicas.

El Equipo de Gobierno de la UR considera que, en muchos casos, este número de horas es insuficiente para la dedicación imprescindible a la investigación —finalidad fundamental de la Universidad que debe

mantenerse activa durante todo el año— y para el ejercicio continuado del resto de actividades académicas. Por ello, la política de este Equipo de Gobierno pretende:

Establecer la *capacidad docente* en créditos anuales de cada categoría de profesor. Se unifica en 24 créditos la de todos los profesores permanentes doctores a tiempo completo y los profesores LRU tiempo completo. Se fija en 27 créditos para los Titulares de Escuela Universitaria no doctores.

Establecer criterios cuantitativos para que la *obligación docente* de un profesor, en principio igual a su capacidad docente, pueda ser menor cuando realice ciertas actividades académicas relevantes que se especifican y que son las únicas autorizadas para consumir capacidad docente.

Todo ello sin perjuicio de fijar para cada categoría de profesor un mínimo de obligación docente que sólo se podrá reducir, en una cuantía que también se regulará, por el ejercicio de cargos académicos.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja establecen que es función del Consejo de Gobierno aprobar la ordenación docente de la Universidad a propuesta de los Departamentos. Para realizar esta propuesta los Departamentos deben conocer el encargo docente que les realiza la Universidad, la capacidad y la obligación docente de cada una de las categorías de profesorado, las actividades por cuya realización la universidad reconoce créditos académicos y deben disponer de los criterios para elaborarlas.

Dada la conveniencia de la estabilidad en los criterios de la elaboración del POD, se propone para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el siguiente documento que sigue en la línea de las normas y procedimientos de elaboración de los planes de ordenación docente de los últimos cursos, con algunas modificaciones, producto fundamentalmente de la situación económica actual que ha conducido a una disminución significativa en los presupuestos de la Universidad de La Rioja.

Normas para elaborar el plan de ordenación docente

Curso 2011-12

Capacidad docente y obligación docente

El POD de un Departamento debe establecer para cada uno de sus profesores los siguientes parámetros expresados en créditos anuales:

La capacidad docente según categorías.

La equivalencia en créditos de capacidad docente por otras actividades académicas.

La obligación docente, mayor o igual que la mínima que le corresponda, obtenida restando de su capacidad docente los créditos por equivalencias deducibles por otras actividades académicas, teniendo en cuenta los máximos posibles en cada actividad.

La capacidad docente por Departamento será la suma de las capacidades docentes de los profesores que lo integran, de igual modo, la obligación docente es la suma de las obligaciones docentes de los profesores vinculados.

La capacidad docente y la obligación docente mínima de los profesores a tiempo completo y sin cargo académico se establece, para las diferentes categorías de profesores, en la siguiente tabla:

Categoría	Capacidad	Obligación mínima
CU,TU,CEU, TEUDr	24	15
TEULic	27	21
CDr	24	15
CLic	24	21
AyDr	21	15
Ayudante	6	6

- CDr significa Contratado doctor, Asociado TC doctor o Colaborador doctor.

- CLic significa Asociado TC o Colaborador no doctor.

La obligación mínima docente para los profesores que ocupen cargos académicos (salvo Rector, Vicerrectores, Secretaria General y Defensor Universitario), que tengan reconocimiento de créditos por representación sindical o sean directores de estudio de Grados, se obtendrá descontando de las correspondientes anteriores la mitad de los créditos que le corresponden por equivalencia. Por ejemplo, un profesor contratado doctor que ocupe el cargo de Secretario de Departamento tiene una obligación docente mínima de 12 créditos (15 - 0,5 x 6).

La obligación mínima docente para los profesores con dedicación a tiempo completo (Titulares de Escuela Universitaria, Asociados TC o Colaboradores no doctores) que estén realizando la tesis doctoral, será de 18 créditos durante un máximo de 4 años consecutivos.

Los profesores con dedicación a tiempo parcial tendrán la capacidad docente y obligación mínima establecida en su contrato o nombramiento, teniendo en cuenta que cada hora señalada en la denominación de la categoría equivale a 3 créditos (Ej. para un TP6 su capacidad y obligación mínima es de 18 créditos).

Para el cálculo de la obligación docente de cada profesor se han de establecer las equivalencias deducibles por otras actividades académicas que se le pueden asignar.

Equivalentes docentes por otras actividades académicas

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja tiene la capacidad de aprobar las actividades y funciones cuya realización o desempeño por parte del profesorado supone un reconocimiento de créditos deducibles y la cuantía de este reconocimiento. En este sentido, sin que el Consejo de Gobierno renuncie a su capacidad de reconocer nuevas actividades o funciones, las autorizadas para consumir capacidad docente, en las cuantías que se indicarán, en el curso académico 2011/12, son las siguientes:

Actividades de dirección y gestión universitaria.

Actividades de investigación.

Otras actividades.

1.- Actividades de dirección y gestión universitaria

Las siguientes actividades de dirección y gestión universitaria:

Funciones de Rector, Vicerrector, Secretario General de la Universidad, Defensor del Universitario y Directores Académicos.

Funciones de Director y Secretario de Departamento.

Funciones de Decano o Director, de Vicedecano o Subdirector y de Secretario de Facultad o Escuela.

Funciones de Director de Centro propio de Investigación.

Funciones de Director de estudios de Grado.

Funciones de Director de Máster universitario o de Programas de Doctorado.

Funciones de Coordinador de Prácticum o asignaturas asimiladas.

Tendrán la siguiente equivalencia en créditos docentes:

1.1.- Desempeño de cargos académicos de gobierno de la UR.

El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Defensor del Universitario podrán tener exención total del resto de actividades. En cualquier caso, se computará como créditos por dirección y gestión, la diferencia entre su capacidad total y los créditos de las actividades que realicen.

12 créditos por Decano de Facultad, Director de Escuela y Director de Departamento.

9 créditos por Director Académico, por Vicedecano de Facultad y por Subdirector de Escuela.

6 créditos por Secretario de Facultad/Escuela y por Secretario de Departamento.

1.2.- Créditos equivalentes por actividades de gestión universitaria

6 créditos por Director de estudios de Grado (salvo las que son asumidas por los Vicedecanos).

4 créditos por Director del Máster en Profesorado de Secundaria.

2 créditos por Director de Máster universitario o programa de doctorado.

2 créditos por Director de Centro propio de Investigación.

Hasta 3 créditos por coordinación y seguimiento del Prácticum de las titulaciones que lo contemplan en su plan de estudios.

2.- Créditos por actividades de investigación:

En razón del compromiso investigador de un profesor con dedicación a tiempo completo, se considerarán a los efectos de la equivalencia docente las siguientes actividades:

Dirección de tesis doctorales.

Participación en Proyectos de Investigación (Europeos, Nacionales, Regionales y de la Universidad de La Rioja) y en Contratos de I+D (OTRI).

Realización de tesis doctoral por TEU Licenciados.

2.1.- Dirección de Tesis:

Al director de una tesis doctoral, matriculada en la UR, se le computará 1 crédito por curso y por tesis durante un periodo máximo de dos cursos académicos. El director de la tesis podrá escoger dos cursos de entre los cuatro cursos siguientes a la fecha de primera matriculación de la tesis para computar 1 crédito. Además se computará 1 crédito al director de cada tesis defendida en la UR en el curso 2009/10. En caso de codirección se asignará la parte proporcional.

Por este criterio se podrá computar un máximo de 3 créditos por profesor y curso académico.

2.2.- Participación en Proyectos de Investigación: un profesor con dedicación a tiempo completo, por cada proyecto de investigación en el que participe, puede obtener un reconocimiento máximo de 4 créditos y por el conjunto de este concepto un máximo de 6 créditos.

Se asignarán 10 créditos a cada proyecto de investigación europeo vigente radicado en la Universidad de La Rioja. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración.

Se asignarán 0,5 créditos a los profesores con dedicación a tiempo completo de la UR que participan en proyectos europeos vigentes radicados en otras Universidades.

Se asignarán 6 créditos a cada proyecto nacional vigente radicado en la Universidad de La Rioja. No obstante, estos créditos se incrementarán en la cantidad necesaria para que pueda asignarse 2 créditos al investigador principal y 1 crédito a cada profesor a tiempo completo de la UR siempre y cuando participen en el proyecto con dedicación única. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración.

Se asignarán 0,5 créditos a los profesores con dedicación a tiempo completo de la UR que participan en proyectos nacionales vigentes radicados en otras Universidades.

Se asignarán 3 créditos a cada proyecto regional vigente radicado en la Universidad de La Rioja. No obstante, estos créditos se incrementarán en la cantidad necesaria para que pueda asignarse 1 crédito al investigador principal y 0,5 créditos a todo profesor a tiempo completo de la UR si participan en el proyecto con dedicación única. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración. Por este concepto cada profesor a tiempo completo podrá computar como máximo 2 créditos.

Se asignarán 1,5 créditos a cada proyecto vigente concedido por la Universidad de La Rioja. No obstante, estos créditos se incrementarán en la cantidad necesaria para que pueda asignarse 1 crédito al investigador principal y 0,5 créditos a todo profesor a tiempo completo de la UR si participan en el proyecto con dedicación única. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración. Por este concepto cada profesor a tiempo completo podrá computar como máximo 1 crédito.

A los contratos de I+D suscritos al amparo del Art. 83 de la LOMLOU (contratos OTRI) vigentes en el año 2010 se les asignarán 1 crédito por cada 1500 euros de costes indirectos en la UR generados en el periodo citado. Por este concepto cada profesor a tiempo completo podrá computar como máximo 2 créditos.

El investigador principal asignará libremente los créditos entre los profesores a tiempo completo participantes en el proyecto.

2.3.- Realización de tesis doctoral por TEU Licenciado:

Para reducir a 24 créditos la capacidad de los profesores Titulares de Escuela Universitaria que están realizando la tesis doctoral, se asignarán 3

créditos a dichos profesores. Este reconocimiento se computará durante un máximo de 4 años considerando los años que ya han disfrutado de similar reducción.

3.- Créditos por otras actividades

3.1.- Se adjudicarán créditos por equivalencia por las siguientes actividades:

Se destinarán 10 créditos para la difusión de la oferta educativa de la Universidad. Esta actividad será diseñada por el Vicerrectorado de Estudiantes; los profesores designados para su realización podrán computar en su obligación docente hasta 2 créditos.

Se destinarán 9 créditos para actividades académicas gestionadas por la Fundación de la Universidad de La Rioja (Universidad de la Experiencia, Cursos de lengua y literatura española). La distribución efectiva de estos créditos corresponderá al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales.

Organización de seminarios, jornadas, olimpiadas, etc. propios de cada Departamento. Cada departamento dispondrá de hasta 6 créditos para este fin. En la propuesta de POD que se elabore deberán figurar las actividades a realizar, junto con los créditos asignados a cada profesor.

3.2.- Representación sindical

Equivalencia en créditos de las horas sindicales anuales correspondientes a los miembros del Comité de Empresa, de la Junta de Personal Docente e Investigador, o a los liberados sindicales, según normativa y acuerdos vigentes.

Asignación de obligación docente

Una vez que un profesor descuenta de su capacidad docente los créditos resultantes de aplicar las equivalencias antes expuestas, hasta alcanzar en su caso la obligación docente mínima, los créditos resultantes (mayores o iguales que su obligación mínima) determinan la cantidad de actividad docente que debe realizar durante el curso académico.

Se entiende por *actividad docente* la establecida en los planes de estudio de las diferentes titulaciones, así como la correspondiente a los Másteres oficiales y Programas de doctorado. También se consideran las asignaturas que constituyen habilidades curriculares o son específicas de libre elección aprobadas por el Consejo de Gobierno. Computarán de acuerdo con el número de créditos teóricos y prácticos de cada asignatura y con el número de grupos de diverso tipo que deban formarse según el número de alumnos matriculados. No computará como actividad

docente, a efectos del POD, la atención ni la evaluación de los alumnos matriculados en asignaturas sin docencia.

Docencia en estudios de Grado y Master

1.- *La docencia en asignaturas de los Grados*, salvo Prácticas externas, Prácticum y Trabajos fin de Grado, se computará por los créditos presenciales, establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada una de ellas, multiplicados por los grupos correspondientes.

Para grupos de aula que no requieran desdoblamiento se establecen las siguientes condiciones mínimas para dotar un nuevo grupo:

75 alumnos de nueva matrícula y 90 de matrícula total.

Para grupos de seminarios, talleres y prácticas que requieran desdoblamiento en aula se establecen las siguientes condiciones mínimas para dotar un nuevo grupo:

25 alumnos de nueva matrícula y 30 de matrícula total.

El tamaño de los grupos de prácticas que exijan otras instalaciones o tengan una especificidad justificada se adecuará a las características del espacio, a la dotación de equipos y al tipo de actividad a realizar.

2.- *Prácticas*. La tutoría del prácticum requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios asigna a dicho prácticum. En función de este criterio, se asignan:

Prácticas Grado Educación Infantil: 0,5 créditos por alumno

Prácticas Grado Educación Primaria: 0,5 créditos por alumno

Prácticas Grado Trabajo Social: 0,4 créditos por alumno

3.- *La docencia en asignaturas de los Másteres oficiales y programas de doctorado*, salvo Prácticas externas, Prácticum y Trabajos fin de Título, se computará por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada una de ellas, multiplicados por los grupos correspondientes.

Un profesor puede computar en este tipo de docencia un máximo de 6 créditos por curso.

4.- *Trabajos fin de master*, la dirección y tutorización del Trabajo fin de Máster de investigación o del periodo formativo de los programas de doctorado basados en el R.D. 1393 contabilizará 0,5 créditos en el POD que se elabore el curso siguiente al que aprueba el estudiante.

5.- Prácticum y Trabajo fin de Máster en el Máster de Secundaria

El desarrollo y evaluación de esta docencia recae en los Departamentos responsables de cada especialidad. A cada alumno de una especialidad, la Comisión de Competencias del master, de acuerdo con el POD del Departamento o Departamentos responsables, le asignará un único profesor tutor tanto para las Prácticas Escolares como para tutorizar el Trabajo fin de Máster. Estos profesores computarán 0,5 créditos por alumno.

6.- *Por movilidad de estudiantes* se establece una equivalencia de 1 crédito por cada 8 estudiantes tutorizados en el curso académico 2010/11.

El Departamento podrá optar por agrupar los créditos totales que le correspondan para su distribución entre las áreas implicadas en la actividad.

Docencia en cursos en vigor de Titulaciones no renovadas

7.- *La docencia en asignaturas de Licenciaturas, Ingenierías y Diplomaturas*, se computará por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada una de ellas multiplicados por los grupos correspondientes.

La referencia para establecer los grupos de aula (teoría y prácticas) y los grupos de prácticas de laboratorio, informática y agrícolas de campo, es el número de alumnos matriculados (de primera matrícula y totales) en cada asignatura durante el curso 2010/11.

Para los grupos de aula en las titulaciones presenciales se establecen las siguientes condiciones mínimas para desdoblar un grupo:

Asignaturas de 2º curso: 70 alumnos de nueva matrícula y 85 de matrícula total.

Resto de asignaturas: 60 de nueva matrícula y 80 de matrícula total.

Únicamente se desdoblarán cursos completos, siempre que la mayoría de las asignaturas que los componen cumplan las condiciones para poder ser desdobladas. Análogas condiciones deben cumplirse para suprimir desdoblamientos de cursos.

Los grupos de prácticas de laboratorio, informática y prácticas agrícolas de campo se consideran, en general, 20 alumnos por grupo y un mínimo de 25 para desdoblar. Excepcionalmente, como consecuencia de informes de riesgos laborales, de la dotación de equipos, de la capacidad de los laboratorios o aulas y de la especificidad o/y temporalidad de algunas asignaturas, podrán reducirse los números anteriores.

Dichos grupos se forman teniendo en cuenta todos los alumnos matriculados en la asignatura. No obstante, los departamentos deberán modificarlos en aquellos casos en que algunos alumnos tengan las prácticas ya superadas.

Para los grupos de consultoría de las titulaciones en red se consideran, en general, 125 alumnos por grupo.

8.- *Cada asignatura impartida en red* computará, para el profesor responsable, por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio. El profesor responsable se hará cargo, al menos, del primer grupo de consultoría. El resto de grupos de consultoría computarán por 1,5 créditos, que podrán ser asignados por el Consejo de Departamento al profesor responsable o a otro profesor.

9.- *Proyectos y trabajos fin de carrera*. Por cada proyecto/trabajo aprobado, en el curso 2009/10, se asignará 1 crédito al director del mismo. Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, podrá imputarse hasta 8 créditos por este concepto. En caso de codirección o tutoría por dirección externa a la universidad, se asignará la parte proporcional.

Asimismo se computará 0,1 créditos por evaluación de cada trabajo/proyecto fin de carrera aprobado en el curso 2009/10. Estos créditos acumulados se asignarán a los departamentos que los repartirán entre los profesores o áreas involucradas en la evaluación.

10.- *Prácticum*. La tutoría del prácticum requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios asigna a dicho prácticum. Se mantiene el número de créditos por estudiante, la estimación resultante por Departamento se realizará con los mismos criterios que en años anteriores, una vez conocida la matrícula definitiva. Se mantienen los mismos reconocimientos que en los cursos anteriores aún cuando el prácticum corresponda a cursos extinguidos. Los créditos por estudiante en las distintas titulaciones son:

0,2 créditos por estudiante para el Prácticum III de la licenciatura en Derecho.

0,3 créditos por estudiante para las Prácticas en Bodega de Enología.

0,3 por estudiante para el Práctico en la diplomatura en Trabajo Social.

0,5 créditos por estudiante para el Prácticum en las diplomaturas de Maestro.

Por este criterio se asignarán como máximo 4 créditos por profesor y curso académico, salvo a profesores con exceso de capacidad docente.

11.- *Por prácticas académicamente dirigidas y prácticas en empresas e instituciones* se establece una equivalencia de 1 crédito por cada 10 estudiantes tutorizados en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2010 y el 30 de enero de 2011.

El Departamento podrá optar por agrupar los créditos totales que le correspondan para su distribución entre las áreas o profesores implicados en la actividad.

12.- Por dirección del trabajo de investigación correspondiente al segundo periodo del 3º ciclo se computará 1 crédito por cada trabajo aprobado en el curso 2009/10.

Por este criterio se podrá computar un máximo de 3 créditos por profesor y curso académico.

13.- *Por movilidad de estudiantes* se establece una equivalencia de 1 crédito por cada 8 estudiantes tutorizados en el curso académico 2010/11.

El Departamento podrá optar por agrupar los créditos totales que le correspondan para su distribución entre las áreas implicadas en la actividad.

Elaboración del POD.

Desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado se enviarán a cada Departamento los escenarios del POD 2011/12 que incluirán las asignaturas de las que éste es responsable, su distribución en grupos y el número de créditos que conllevan. También se enviarán los datos necesarios para conocer el total de créditos docentes que el departamento debe asumir. Igualmente se remitirán los reconocimientos, por equivalencia, en créditos de cada uno de sus profesores.

Con todos los datos recibidos y, teniendo en cuenta los cargos académicos, el Departamento conocerá su capacidad docente de acuerdo con estas normas.

El Departamento distribuirá la docencia que tiene asignada entre los profesores de los cuerpos docentes (teniendo en cuenta su adecuación al R.D. 898/1985: los profesores titulares de escuela universitaria están obligados a impartir docencia en los tres primeros años de enseñanza universitaria), los profesores asociados LRU a tiempo completo y contratados laborales a tiempo completo. La docencia de los grados debe ser atendida mayoritariamente por profesores a tiempo completo. Se aconseja no dividir los bloques homogéneos de las asignaturas.

Si el Departamento ha agotado su capacidad docente y queda docencia sin asignar, el departamento podrá asignar docencia a profesores cuyo contrato pueda ser prorrogable.

Si siguiera habiendo obligación docente sin asignar, el Departamento elevará propuesta de contratación para atender dicha docencia.

El POD deberá ser aprobado por el Consejo de Departamento antes de ser remitido al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

Sobre la docencia concentrada en un semestre

La estructura semestral de los planes de estudio permite la concentración de toda la docencia de un profesor en un semestre, lo cual puede favorecer el desarrollo de la actividad investigadora, pero también en algunos casos puede originar problemas de horarios, de sustituciones, o influir negativamente en la calidad de la docencia correspondiente.

Por ello, excepcionalmente, sólo se permitirá que un profesor tenga una obligación docente de 18 o más créditos concentrada en un semestre si, por escrito, el Departamento correspondiente lo solicita y justifica al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y a criterio del mismo es concedida dicha solicitud. En cualquier caso, persistirá la obligación del cumplimiento del horario de tutorías y de los exámenes en los dos semestres, salvo en los casos de estancias debidamente autorizadas en centros de investigación. En tal caso la autorización estará condicionada a que el Departamento indique por escrito los profesores que se harán cargo de las obligaciones de tutoría y de exámenes del ausente.

Sobre las asignaturas optativas y de libre configuración

El número de optativas que se oferta por titulación estará, al menos, en la proporción de dos por uno respecto a los créditos optativos previstos en el correspondiente plan de estudios para cursos con derecho a clase. Como norma general y salvando la proporción anterior, no se ofertarán asignaturas optativas que en el curso anterior hayan tenido una matrícula inferior a 5 alumnos. No se activarán nuevas asignaturas optativas.

Podrá limitarse el número de alumnos que puedan cursar una asignatura optativa, para evitar el aumento de grupos si ello requiere nueva contratación de profesorado.

No se ofertarán nuevas asignaturas específicas de libre configuración para el curso 2011/12.

Podrá limitarse el número de alumnos que pueden cursar una asignatura como libre configuración para evitar desdoblamiento de grupos de aula.

Sobre el seguimiento del POD.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado hará un seguimiento del POD a lo largo del curso, fundamentalmente una vez finalizada la matrícula de cada semestre, con objeto de detectar y corregir las posibles desviaciones respecto a los grupos previstos en la docencia asignada a los departamentos.

Sobre asistencia y evaluación de alumnos matriculados en asignaturas en extinción.

Los estudiantes matriculados en asignaturas correspondientes a cursos de titulaciones en extinción que no tienen docencia presencial deben ser atendidos y evaluados por el profesorado de la Universidad de La Rioja. Esta atención se realizará por parte del profesor responsable de la asignatura correspondiente en las horas de tutorías semanales y la evaluación en el tiempo no prefijado que incluyen los créditos de actividad docente del profesorado. Desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado se enviará a cada Departamento la relación de las asignaturas de las que deberá hacerse cargo. El Departamento designará al profesor o profesores responsables de cada una de ellas y lo comunicará al Vicerrectorado.

Sobre capacidad docente excedentaria.

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno el POD de un Departamento, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado considerará, para cada área o grupo de áreas, el parámetro e que mide el promedio del exceso de capacidad docente del área por profesor a tiempo completo y que es igual a

$$\frac{CDT - ODT}{N}$$

Siendo, CDT la capacidad docente total del área o grupo de áreas.

ODT la obligación docente total asumida por el área o grupo de áreas.

N el número de profesores a tiempo completo (excluidos los Ayudantes) del área o grupo de áreas.

En general, aunque teniendo en cuenta las condiciones iniciales del área o grupo de áreas, se actuará en el curso 2011/12 de modo similar a los últimos años.

Sobre sustituciones por cargo académico y/o por horas sindicales.

En los departamentos en los que los créditos asignados por equivalencia a cargos académicos o a horas sindicales den lugar a necesidades de contratación, la docencia correspondiente se asignará a un profesor contratado con la condición de sustituto.

Sobre Investigadores de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Personal Investigador en formación contratado con arreglo al EPIF.

Para que la Universidad certifique las horas de docencia reglada que pueden impartir este tipo de investigadores, su equivalencia en créditos deberá computar a todos los efectos en el POD del área o grupo de áreas correspondientes.

Disposición final.

Se autoriza al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para que resuelva la programación del POD, en los casos en que haya que aplicar el cumplimiento de estos criterios, con el compromiso de informar sobre ellos al Consejo de Gobierno en su momento.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2011, por el que se aprueba la solicitud presentada en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de febrero de 2011, aprobó en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la adaptación de una plaza de Profesor Colaborador a una plaza de Contratado Doctor y la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2011, por el que se aprueba la oferta de asignaturas optativas de las enseñanzas de Grado y la vinculación a departamentos de las asignaturas de tercer y cuarto curso de los Grados.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de febrero de 2011, aprobó la oferta de asignaturas optativas de las enseñanzas de Grado y la vinculación a departamentos de las asignaturas de tercer y cuarto curso de los Grados.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2011, por el que se aprueba el Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja (2011).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de febrero de 2011, aprobó el Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja (2011)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2011, por el que se designan a los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja para el año 2011.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 58/2011, de 25 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del resumen de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2011. (Publicada en BOR de 2-02-2011. Pág. 1188).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de febrero de 2011, designó tras el correspondiente sorteo, a los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja para el año 2011:

Vocales

PDI

Titular: D.^a Begoña Sesma Bastida

Suplente 1º: D.^a M.^a Neus Caparrós Civera

Suplente 2º: D. Juan Antonio Santos Velasco

PAS

Titular: D.^a Isabel Terroba Pascual

Suplente 1º: D.^a M.^a Henar Serrano Cuadrado

Suplente 2º: D. Luis Otaño Jiménez

Alumnos

Titular: D. Luis Eduardo Vega Yáñez

Suplente 1º: D.^a Cristina Hernández Calvo

Suplente 2º: D. Ramón Barenas Alonso

Aprobados por el Consejo Social de la Universidad de La Rioja en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2011, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le son conferidas, ha resuelto disponer la publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2011 y que figuren en el Anexo adjunto.

Logroño, a 25 de enero de 2011. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

ESTADO DE INGRESOS (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA, DATOS EN EUROS)

3 - Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.163.929	
30 - Tasas		788.636
31 - Precios públicos		4.737.218
32 - Prestación de servicios		177.525
33 - Venta de bienes		29.937
39 - Otros ingresos		430.613
4 - Transferencias corrientes	35.429.025	
40 - Transferencias corrientes del estado		573.437
45 - Transferencias corrientes de entes autonómicos		34.212.589
46 - Transferencias corrientes de entes locales		25.000
47 - Transferencias corrientes de entidades privadas		428.000
48 - Transferencias corrientes de entidades sin ánimo de lucro		105.000

49 - Transferencias corrientes del exterior		85.000
5 - Ingresos patrimoniales	191.000	
52 - Cuentas corrientes		80.000
54 - Rentas de inmuebles		35.000
55 - Producto de concesiones y aprovechamientos especiales		76.000
7 - Transferencias de capital	2.406.748	
75 - Transferencias de capital de entes autonómicos		2.406.748
9 - Pasivos financieros	999.469	
91 - Préstamos del interior		999.469
TOTAL	45.190.172	

ESTADO DE GASTOS (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA, DATOS EN EUROS)

1 - Gastos de personal	31.845.491	
12 - Personal funcionario		19.828.715
13 - Personal laboral		4.728.567
14 - Personal contratado		418.765
15 - Incentivos al rendimiento		2.805.797
16 - Cuotas, prestaciones y gastos sociales		4.063.647
2 - Gastos corrientes	7.219.935	
20 - Arrendamientos y cánones		259.349
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación		205.000
22 - Materiales, suministros y otros		5.949.074
23 - Indemnizaciones por razón del servicio		163.250
24 - Gastos de publicaciones		64.750
25 - Presupuesto descentralizado		578.512

3 - Gastos financieros	136.000	
31 - De préstamos en euros		125.000
33 - De operaciones en moneda extranjera		1.000
35 - Intereses de demora y otros gastos financieros		10.0000
4 - Transferencias corrientes	1.681.048	
48 - Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin ánimo de lucro		1.681.048
6 - Inversiones reales	4.172.198	
62 - Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios		2.365.173
63 - Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios		454.000
64 - Gastos de inversiones inmateriales		1.198.396
65 - Inversiones descentralizadas		144.628
69 - Programas doctorado		10.000
7- Transferencias de capital	3.000	
78 - Transferencias a instituciones sin fines de lucro		3.000
8 - Activos financieros	132.500	
85 - Adquisición de acciones y participaciones del sector público		132.500
TOTAL	45.190.172	

RESOLUCIÓN n.º 109/2011, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para el curso académico 2011-2012.

La Universidad de La Rioja en aplicación de lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, y de acuerdo con la Normativa de acceso y admisión en estudios de Grado de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2010, resuelve convocar el acceso a los estudios oficiales de Grado para mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de los aspirantes.

Podrán acceder por esta vía las personas que:

Cumplan o hayan cumplido los 40 años antes del 1 de octubre de 2011

No estén en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías.

Acrediten experiencia laboral o profesional en relación con los estudios de Grado solicitados.

Segunda. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria única y anual del año 2011 será del 14 de febrero al 11 de marzo de 2011, ambos inclusive.

Las solicitudes deberán presentarse en la Oficina del Estudiante de la Universidad de La Rioja (c/ La Cigüeña 60-26004 Logroño).

El impreso de solicitud se encontrará publicado en la página web www.unirioja.es.

Los candidatos deberán especificar en su solicitud el estudio oficial de Grado para el que solicitan acceso. En el supuesto de que deseen solicitar acceso para más de un estudio, deberán presentar una solicitud por cada uno de los estudios para los que deseen el acceso.

Tercera. Tarifas de inscripción.

Tarifa ordinaria: 53,64

Tarifa de Familia numerosa de categoría general: 26,82

Tarifa de Familia numerosa de categoría especial: 0

Cuarta. Documentación a presentar.

Junto con el impreso de solicitud cumplimentado, los aspirantes deberán aportar el original y una copia para su cotejo, o bien una copia compulsada, de los documentos que se indican a continuación. En aquellos casos en que el candidato o candidata presente solicitudes de inscripción para varias enseñanzas de grado, la documentación se aportará una sola vez.

DNI o NIE.

Recibo justificativo del ingreso del importe de la tarifa de inscripción, sellado por la entidad bancaria.

En su caso, el documento o certificación oficial emitido por la autoridad competente, si se tiene derecho a matrícula gratuita o reducida.

Currículum vitae.

Para acreditar la experiencia laboral o profesional poseída en relación con el estudio de Grado solicitado:

Para trabajadores asalariados:

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

Contrato de trabajo o certificado de empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial que corresponda y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

Para trabajadores voluntarios o becarios:

Certificado de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se ha realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Para acreditar la realización o impartición de cursos, deberá presentarse los certificados acreditativos de cada curso expedidos por la empresa u organismo responsable de la formación, donde conste el contenido, duración y fecha de realización.

En su caso, la acreditación de la adquisición de competencias profesionales a través de la experiencia laboral o profesional u otras vías no formales de formación, emitida por la Administración competente.

Acreditación de cualquier otro mérito o circunstancia que se haga constar en el currículum vitae.

Quinta. Fases de evaluación.

Primera fase: se valorará la experiencia laboral y profesional del candidato en relación con el estudio de Grado solicitado y justificada mediante la documentación aportada con la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Normativa de acceso y admisión en estudios de Grado de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2010, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I en relación al ámbito de la experiencia laboral o profesional.

Segunda fase: consistirá en la realización de una entrevista personal al candidato por parte del tribunal, y destinada a verificar la adecuación o idoneidad de la experiencia laboral o profesional respecto del estudio solicitado, así como para ampliar información contenida en la documentación aportada.

Para realizar la entrevista personal será necesario superar previamente la primera fase de valoración.

Sexta. Publicación de resultados de la primera fase de evaluación y convocatoria para la entrevista.

Con fecha 5 de abril se hará pública en la página web de la Universidad de La Rioja la relación de los candidatos que han superado la primera fase de evaluación de la experiencia laboral y profesional, indicando día, hora y lugar en el que se realizará la entrevista. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Séptima. Calificaciones finales.

Con fecha 7 de abril se hará público en la página web de la Universidad de La Rioja la relación de todos los candidatos con indicación de la calificación final obtenida en el proceso de evaluación. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Sobre la calificación final otorgada por el tribunal, se podrá presentar reclamación los días 8, 11 y 12 de abril. Con fecha 15 de abril se hará

público en la página web de la Universidad de La Rioja la relación de todos los candidatos con indicación de la calificación final obtenida tras el proceso de reclamación. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Octava. Recursos.

Sobre la calificación final otorgada por el Tribunal se podrá presentar Recurso de Alzada ante el Rector en el plazo de un mes desde la publicación de las calificaciones finales. Las resoluciones de los recursos de alzada serán notificadas a las personas interesadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 10 de febrero de 2011. EL RECTOR,
José María Martínez de Pisón Cavero

ANEXO I

Ámbito de la experiencia laboral o profesional a valorar en relación con las enseñanzas oficiales de Grado, a efectos del acceso de los mayores de 40 años

Con el fin de hacer efectivo el acceso de los mayores de 40 años que acrediten determinada experiencia laboral o profesional, se relacionan en la tabla que se incluye más abajo, los ámbitos de esta experiencia definidos en términos de las familias profesionales incluidas en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre por el que se regulan las condiciones de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, con cada una de las enseñanzas oficiales de grado que la Universidad de La Rioja tiene previsto impartir en el próximo curso académico 2011-2012.

Grados de la Universidad de La Rioja	Rama de Conocimiento	Familias Profesionales
Estudios Ingleses Lengua y Literatura Hispánica Geografía e Historia	Artes y Humanidades	Artes Gráficas. Hostelería y Turismo. Imagen y Sonido. Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Artes Aplicadas de la Escultura. Artes Aplicadas a la Indumentaria. Artes Aplicadas al Libro. Artes Aplicadas al Muro. Arte Floral. Cerámica Artística. Diseño Gráfico. Diseño Industrial. Diseño de Interiores. Esmaltes Artísticos. Joyería de Arte. Textiles Artísticos. Vidrio Artístico.
Matemáticas Química Enología	Ciencias	Actividades Marítimo-Pesqueras. Agraria. Energía y Agua. Fabricación Mecánica. Imagen Personal. Industrias Alimentarias. Informática y Comunicaciones. Instalación y Mantenimiento. Química. Sanidad. Cerámica Artística. Vidrio Artístico.
Enfermería	Ciencias de la Salud	Actividades Físicas y Deportivas. Imagen Personal. Fabricación Mecánica. Sanidad.
Administración y Dirección de Empresas Derecho Trabajo Social Relaciones Laborales y Recursos Humanos Turismo Educación Infantil Educación Primaria	Ciencias Sociales y Jurídicas	Administración y Gestión. Actividades Físicas y Deportivas. Comercio y Marketing. Hostelería y Turismo. Imagen y Sonido. Sanidad Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Artes Aplicadas al Libro. Arte Floral. Diseño Gráfico.
Ingeniería Informática	Ingeniería y Arquitectura	Actividades Marítimo-Pesqueras.

Ingeniería Agrícola Ingeniería Eléctrica Ingeniería Mecánica Ingeniería Electrónica Industrial y Automática		Agraria. Artes Gráficas. Edificación y Obra Civil. Electricidad y Electrónica. Energía y Agua. Fabricación Mecánica. Imagen y Sonido. Industrias Alimentarias. Informática y Comunicaciones. Instalación y Mantenimiento Madera, Mueble y Corcho. Química. Sanidad Transporte y Mantenimiento de Vehículos Textil, Confección y Piel. Vidrio y Cerámica. Artes Aplicadas de la Escultura. Artes Aplicadas a la Indumentaria. Artes Aplicadas al Muro. Cerámica Artística. Diseño Industrial. Diseño de Interiores. Esmaltes Artísticos. Joyería de Arte. Textiles Artísticos. Vidrio Artístico.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

RESOLUCIÓN n.º 110/2011, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años en la Universidad de La Rioja del año 2011.

En aplicación de lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, y de acuerdo con la Orden de 22 de febrero de 2010 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte sobre las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias de grado para mayores de veinticinco años y mayores de cuarenta y cinco años en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de la Prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años del año 2011, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán concurrir a dicha prueba quienes:

Cumplan o hayan cumplido los 25 años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que la prueba se celebre.

No estén en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías.

Segunda. Plazos, procedimiento y tasas de matrícula.

El plazo de matrícula para la convocatoria única y anual del año 2011 será del 14 de febrero al 11 de marzo de 2011.

En el momento de efectuar la inscripción para la realización de la prueba de acceso, las personas candidatas deberán manifestar la lengua extranjera elegida para el correspondiente ejercicio de la fase general, así como la opción y materias de las que deseen examinarse en la fase específica, conforme al cuadro que se recoge en la base tercera.

Las personas candidatas que puedan justificar debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios deberán indicarlo en el momento de la inscripción a la prueba para que la universidad pueda adoptar las medidas oportunas que les garanticen la realización tanto de la fase general como de la específica en las debidas condiciones de igualdad.

La documentación requerida para la matrícula será la siguiente:

Impreso de solicitud de matrícula.

Original y fotocopia para su cotejo del DNI o NIE.

Recibo justificativo del ingreso del importe de la matrícula, sellado por la entidad bancaria.

Esta documentación se entregará en la Oficina del Estudiante (C/ La Cigüeña, 60. 26004 Logroño).

Las tasas de matrícula serán de 71.52€ para la matrícula ordinaria. Los alumnos que pertenezcan a familias numerosas de categoría general abonarán la cantidad de 35.76€ y las familias numerosas de categoría especial estarán exentas de pago; en ambos casos se exigirá la presentación de la fotocopia compulsada del carné de familia numerosa actualizado o el original y fotocopia del mismo para su cotejo en el momento de realizar la matrícula.

Tercera. Materias de examen por opción.

En la fase específica, cada candidato se examinará de dos materias elegidas de entre las cuatro correspondientes a cada opción, según se señala a continuación:

Opciones	Materias
Opción A. Artes y Humanidades.	Historia del Arte Latín Geografía Literatura universal
Opción B. Ciencias	Matemáticas Física Química Biología
Opción C. Ciencias de la Salud.	Química Biología Matemáticas Física
Opción D. Ciencias Sociales y Jurídicas.	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales. Geografía. Literatura universal Economía de la empresa
Opción E. Ingeniería y Arquitectura.	Matemáticas Física Química Dibujo técnico

Cuarta. Vinculación de las opciones de la fase específica a los estudios de grado que se imparten en la Universidad de la Rioja.

Opciones	Prioridades por opción
Opción A. Artes y Humanidades.	Grado en Estudios Ingleses. Grado en Lengua y Literatura Hispánica. Grado en Geografía e Historia.
Opción B. Ciencias.	Grado en Matemáticas. Grado en Química.

	Grado en Enología.
Opción C. Ciencias de la Salud.	Grado en Enfermería.
Opción D. Ciencias Sociales y Jurídicas.	Grado en Administración y Dirección de Empresas. Grado en Derecho. Grado en Trabajo Social. Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos Grado en Turismo. Grado en Educación Infantil. Grado en Educación Primaria.
Opción E. Ingeniería y Arquitectura.	Grado en Ingeniería Informática. Grado en Ingeniería Agrícola. Grado en Ingeniería Eléctrica. Grado en Ingeniería Mecánica. Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.

Quinta. Calendario y lugar de realización de la prueba.

La prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años se realizará en el mes de mayo en dos días consecutivos: la fase general el día 6 de mayo en sesión de tarde y la fase específica el día 7 de mayo en sesión de mañana.

Fecha	Horario	Ejercicio
Día 6 de mayo	De 15:30 a 16:30	Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad
	De 17:00 a 18:00	Lengua Castellana
	De 18:30 a 19:30	Lengua Extranjera
Día 7 de mayo	De 9:00 a 10:00	Matemáticas Literatura Universal
	De 10:30 a 11:30	Física Latín Economía
	De 12:00 a 13:00	Química Historia del Arte Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales
	De 13:30 a 14:30	Biología Geografía
	De 13:30 a 15:00	Dibujo Técnico

La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora, excepto el de la materia "Dibujo Técnico", cuya duración será de hora y media.

Los ejercicios se realizarán en el Edificio Quintiliano de la Universidad de La Rioja (c/ La Cigüeña, 60. Logroño).

Sexta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

Los ejercicios correspondientes a cada una de las fases de la prueba serán evaluados por un tribunal constituido por especialistas de cada materia

Las calificaciones se harán públicas el día 17 de mayo en la página web de la Universidad de La Rioja.

Séptima. Reclamaciones.

Contra la calificación otorgada por el tribunal, podrá presentarse reclamación mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de tres días hábiles: 17, 18 y 19 de mayo.

Las reclamaciones se presentarán en la Oficina del Estudiante (C/ Cigüeña, 60.-Logroño).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 10 de febrero de 2011. EL RECTOR,
José María Martínez de Pisón Cavero

RESOLUCIÓN n.º 111/2011, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años del año 2011 en la Universidad de La Rioja.

En aplicación de lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, y de acuerdo con la Orden de 22 de febrero de 2010 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte sobre las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias de grado para mayores de veinticinco años y mayores de cuarenta y cinco años en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años del año 2011, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas aspirantes.

Podrán concurrir a dicha prueba quienes:

a) Cumplan, o hayan cumplido, los cuarenta y cinco años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que la prueba se celebre.

b) No estén en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías.

c) No puedan acreditar experiencia laboral o profesional.

Segunda. Plazos, documentación y tasas de matrícula.

El plazo de matrícula para la convocatoria única y anual del año 2011 será del 14 de febrero al 11 de marzo de 2011.

La documentación requerida para la matrícula será la siguiente:

Impreso de solicitud de matrícula. En el momento de efectuar la inscripción para la realización de la prueba de acceso, las personas candidatas deberán indicar el estudio o estudios universitarios en los que deseen solicitar admisión posteriormente.

Original y fotocopia para su cotejo del DNI o NIE.

Recibo justificativo del ingreso del importe de la matrícula, sellado por la entidad bancaria.

La documentación se entregará en la Oficina del Estudiante (C/ La Cigüeña, 60. 26004 Logroño).

Las tasas de matrícula serán 71,52€ para la matrícula ordinaria. Quienes pertenezcan a familias numerosas de categoría general abonarán la cantidad de 35,76€ y quienes pertenezcan a familias numerosas de categoría especial estarán exentas de pago; en ambos casos se exigirá la presentación de la fotocopia compulsada del carné de familia numerosa actualizado o el original y fotocopia del mismo para su cotejo en el momento de realizar la matrícula.

Tercera. Calendario y lugar de realización de la prueba.

Primera fase. La primera fase de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años se realizará el día 6 de mayo en sesión de tarde, conforme al siguiente calendario:

Fecha	Horario	Ejercicio
Día 6 de mayo	De 15:30 a 16:30	Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad
	De 17:00 a 18:00	Lengua Castellana

La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora.

Los ejercicios se realizarán en el Edificio Quintiliano de la Universidad de La Rioja (c/ La Cigüeña, 60. Logroño).

Segunda fase. La segunda fase de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años consistirá en una entrevista personal que se realizará el día 19 de mayo. El día 17 de

mayo, junto con la lista de aprobados de la primera fase de la prueba, se hará público el lugar y hora en que se convocará a cada una de las personas candidatas.

Cuarta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

Las calificaciones de la primera fase de la prueba se harán públicas el día 17 de mayo en la página web de la Universidad de La Rioja.

Las calificaciones de la segunda fase de la prueba se harán públicas el día 20 de mayo en la página web de la Universidad de La Rioja.

Quinta. Reclamaciones.

Contra las calificaciones de la primera fase de la prueba, podrá presentarse reclamación mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de tres días hábiles: 17, 18 y 19 de mayo.

Contra las calificaciones de la segunda fase de la prueba, podrá presentarse reclamación mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de tres días hábiles: 20, 23 y 24 de mayo.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 10 de febrero de 2011. EL RECTOR,
José María Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 184/2011 de 15 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia COLABORA 2010/07 titulado "Formalisation of Mathematics (For Math) FP7 STREP project, number 243847", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2010/07

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: "Formalisation of Mathematics (ForMath) FP7 STREP project, number 243847" dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 0307101002 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: de investigación COLABORA 2010/07.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de cuatro meses desde la firma del mismo. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Europeo "Formalisation of Mathematics (ForMath) FP7 STREP Project, number 243847" al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 5.650 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.050 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período del contrato ninguna otra ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Desarrollo de aplicaciones de formalización y modelización de las Matemáticas, tareas de transferencia del conocimiento a empresas e instituciones.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Matemáticas y/o Ingeniero Informático. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado o Ingeniero.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Julio Rubio García, Investigador responsable del proyecto de investigación, D. Luis Español

González y D. Laureano Lambán Pardo, profesores del Departamento de Matemáticas. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor4 puntos

Sobresaliente.....3 puntos

Notable2 puntos

Aprobado1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Haber participado en proyectos de transferencia (I+D+i) de contenido informático, realizando tareas de modelización de las matemáticas.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 15 de febrero de 2011. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 185/2011 de 15 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al Proyecto de Investigación COLABORA 2010/08 titulado: "Detección y caracterización genética de Staphylococcus aureus resistente a meticilina en diferentes ecosistemas: humanos, animales, alimentos y medioambiente. Implicaciones en Salud Humana", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

1. Objeto

Al objeto de participar en las labores de investigación relacionadas con el Proyecto de Investigación "Detección y caracterización genética de Staphylococcus aureus resistente a meticilina en diferentes ecosistemas: humanos, animales, alimentarios y medioambiente. Implicaciones en Salud Humana", la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto, dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307100103 500I 6400

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2. Condiciones de la beca

2.1.- El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del Proyecto de investigación COLABORA 2010/08 titulado: "Detección y caracterización genética de Staphylococcus aureus resistente a meticilina en diferentes ecosistemas: humanos, animales, alimentos y medioambiente. Implicaciones en Salud Humana".

2.2.- El becario participará en el Proyecto con dedicación completa.

2.3.- La duración de la beca será desde la toma hasta el 31 de octubre de 2011, en ningún caso excederá de la duración del proyecto. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", esta beca podrá estar sujeta a prórroga. En ningún caso, la duración de esta beca podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional SAF2009-08570 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La asignación total de la beca será 9.900 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 1.100 euros.

2.5 El becario habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de la beca ninguna otra ayuda, beca, sueldo, salario o retribución.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3. Plan de Formación

3.1.- Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2.- El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación.
- Objetivos de la formación.

- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.

- Período de formación.

- Tutor asignado.

3.3.- El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Bioquímica, Licenciado en Química, Licenciado en Biología, Licenciado en Farmacia, Licenciado en Veterinaria, Licenciado en Tecnología de los Alimentos, Licenciado en Biotecnología y/o Licenciado en Medicina. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

4.3.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Formalización de solicitudes

5.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/becas_formacion.shtml

5.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

5.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Carmen Torres Manrique investigadora responsable del proyecto de investigación, D.^a Myriam Zarazaga Chamorro y D.^a Carmen Tenorio Rodríguez, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Tener experiencia investigadora en temas de Microbiología y Biología Molecular.

c) Tener experiencia investigadora en el estudio microorganismos o de mecanismos de resistencia a antimicrobianos.

d) Haber realizado el DEA o Máster de investigación en temas relacionados con la Bioquímica, la Microbiología y la Biología Molecular.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

6.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación del de los criterios específicos de selección a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para la adjudicación de la beca; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la beca convocada.

6.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación de la beca

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

7.3.- El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al equipo de investigación correspondiente.

7.4.- La renuncia o baja del becario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.5.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.6.- Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. Obligaciones de los beneficiarios

8.1.- El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

8.2.- El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

8.3.- El investigador principal del proyecto deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

8.4.- El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

8.5.- El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

8.6.- El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

8.7.- El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

8.8.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

9. Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 15 de febrero de 2011. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO PLAN DE FORMACIÓN

INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Carmen Torres Manrique.

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Existe una gran demanda en la actualidad en relación a personal cualificado con experiencia en técnicas de la Microbiología y de la Biología Molecular y su aplicación al campo biomédico y alimentario. Con este programa de formación se pretende formar a licenciados en las distintas técnicas de la biología molecular y su aplicación al campo de la resistencia a los antimicrobianos.

OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

- Que el becario conozca las normas de buenas prácticas en el laboratorio.
- Que el becario conozca los métodos básicos de la microbiología y de la bioquímica y que sepa aplicarlos a un tema específico de investigación como es la caracterización de mecanismos de resistencia a antimicrobianos.
- Que el becario conozca las distintas técnicas de la biología molecular y que las pueda aplicar al campo de los microorganismos y en concreto al estudio de los mecanismos de resistencia a los antibióticos.
- Que el becario sepa manejar las fuentes de información, tanto de revistas como de bases de genes y que pueda realizar comparación de genomas.
- Que el becario sepa enfrentarse a distintos temas de investigación y que sepa resolver los problemas que puedan surgir en el trabajo científico.

CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

- a) Adiestrarse en las técnicas de la Microbiología y de la Bioquímica.
- b) Adiestrarse en muy diversas técnicas de la Biología Molecular.
- c) Adiestrarse en el estudio y caracterización de muy diversos mecanismos de resistencia a antimicrobianos.
- d) Adiestrarse en los estudios de sensibilidad a antimicrobianos.
- e) Adiestrarse en el estudio de los elementos genéticos móviles implicados en los mecanismos de transferencia génica entre bacterias.

PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante toda la duración de la beca.

TUTOR ASIGNADO: Carmen Torres Manrique.

RESOLUCIÓN n.º 190/2011 de 16 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia FOMENTA 2010/13, titulado "Modelización del proceso de maduración de la uva mediante redes de sensores inalámbricos e inteligencia artificial (MODUVA)", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto FOMENTA 2010/13

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: FOMENTA 2010/13, titulado "Modelización del procesos de maduración de la uva mediante redes de sensores inalámbricos e inteligencia artificial (MODUVA)", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307110902 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: FOMENTA 2010/13, titulado "Modelización del procesos de maduración de la uva mediante redes de sensores inalámbricos e inteligencia artificial (MODUVA).

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de cinco meses desde la firma del mismo. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la renovación de las ayudas del programa "Fomenta" y con el visto bueno del investigador principal, este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto FOMENTA concedido.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 7.200 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a

cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.070 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período del contrato ninguna otra ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Realización de modelos descriptivos y predictivos, desarrollados con técnicas de inteligencia artificial (IA), que permitan seguir la evolución de la maduración de la uva para poder mejorar la calidad del vino

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado o Ingeniero.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Rubén Lostado Lorza, Investigador responsable del proyecto de investigación, D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacibar y D.ª Alpha Pernía Espinoza, profesores del Departamento de Ingeniería Mecánica. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Estar en posesión del título de trabajo de fin de master (DEA) en el programa de doctorado del departamento de ingeniería mecánica.

b) Haber participado en congresos de ingeniería nacionales e internacionales.

c) Haber participado en proyectos de investigación nacionales y europeos.

d) Se valorará la nota final del proyecto fin de carrera.

e) Se valorarán conocimientos de técnicas de minería de datos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación del baremo de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará

una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad

española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 16 de febrero de 2011. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 225/2011 de 22 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnicos del proyecto "Mateslab: desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir dos puestos de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: "Mateslab: desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307111002 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- Los contratos se enmarcarán dentro del proyecto: "MatesLab, desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria".

2.2.- La dedicación de los contratos será a tiempo completo.

2.3.- La duración de los contratos será desde la firma de los mismos hasta el 30 de junio de 2011. Estos contratos podrán renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada a los dos contrato objeto de la presente convocatoria es de 10.720 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.000 euros.

2.5.- Las funciones asignadas a los candidatos seleccionados serán: Programación de funcionalidades gráficas y simbólicas en el producto TutorMates.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse

inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título de Ingeniero Técnico requerido en el apartado 3.1 e).

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Julio Rubio García, investigador responsable del proyecto de investigación, D. Luis Español González y D. Laureano Lambán Pardo profesores del Departamento de Matemáticas y Computación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Tener experiencia previa en proyectos de desarrollo en Java.

c) Tener experiencia previa en proyectos de transferencias para la enseñanza de las Matemáticas.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- Los dos aspirantes que mayor número de puntos obtengan serán los candidatos propuestos para formalizar los contratos; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a las plazas convocadas.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación de los puestos a los candidatos que obtengan mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desiertos los puestos si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si los puestos quedan desiertos, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el

plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir el puesto deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el

recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 22 de febrero de 2011. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 226/2011 de 22 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de investigación: "Mateslab: desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria".

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto Mateslab

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación: "Mateslab: desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307111002 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: "Mateslab: desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 30 de junio de 2011. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 3.220 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 550 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: La programación de funcionalidades simbólicas en el producto TutorMates.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la

Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Julio Rubio García, investigador responsable del proyecto de investigación, D. Luis Español González y D. Laureano Lambán Pardo profesores del Departamento de Matemáticas y Computación.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor4 puntos

Sobresaliente.....3 puntos

Notable2 puntos

Aprobado1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Tener experiencia previa en proyectos de desarrollo en Java y Common Lisp.

c) Tener experiencia previa en proyectos de transferencias para la enseñanza de las Matemáticas.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se

realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar

sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 22 de febrero de 2011. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 227/2011 de 22 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia CENIT-2008/1002 dentro del marco del Convenio de Colaboración Proyecto Demeter del Centro para el desarrollo tecnológico industrial.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto CENIT-2008/1002

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: CENIT-2008/1002.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 0308080101 500I 64200.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: CENIT-2008/1002, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2011. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 18.600 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.337 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Análisis microbiológicos, genéticos y bioquímicos de muestras enológicas.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los

detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Biología.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Fernanda Ruiz Larrea, investigadora principal del proyecto, D.^a Myriam Zarazaga Chamorro y D.^a Carmen Tenorio Rodríguez profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión de de la licenciatura de Bioquímica y/o Enología.

c) Estar en posesión del DEA afín con las funciones asociadas a la plaza.

d) Tener conocimientos en técnicas de cultivos microbiológicos y de identificación microbiológica.

e) Tener conocimientos en técnicas de Biología Molecular.

f) Tener conocimientos en Enología.

g) Tener méritos de investigación (Becas de investigación disfrutadas, participación en proyectos de I+D financiados en convocatorias públicas nacionales y/o europeas, publicaciones científicas, contribuciones a congresos, etc.) valorándose únicamente los méritos de investigación relacionados con el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 22 de febrero de 2011. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 228/2011 de 22 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia CENIT-2008/1002 dentro del marco del Convenio de Colaboración Proyecto Demeter del Centro para el desarrollo tecnológico industrial.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto CENIT-2008/1002

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: CENIT-2008/1002.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 0308080101 5001 64200.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: CENIT-2008/1002, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2011. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 17.500 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a

cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.298 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Análisis microbiológicos.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Biología.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Fernanda Ruiz Larrea, investigadora principal del proyecto, D.^a Myriam Zarazaga Chamorro y D.^a Carmen Tenorio Rodríguez profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión de de la licenciatura de Bioquímica y/o Enología.

c) Tener conocimientos en técnicas de cultivos microbiológicos y de identificación microbiológica.

d) Tener conocimientos en técnicas de Biología Molecular.

e) Tener conocimientos en Enología.

f) Tener méritos de investigación (Becas de investigación disfrutadas, participación en proyectos de I+D financiados en convocatorias públicas nacionales y/o europeas, publicaciones científicas, contribuciones a congresos, etc.) valorándose únicamente los méritos de investigación relacionados con las funciones a realizar con el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.

g) Estar en posesión del carnet de conducir y vehículo propio.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo

5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o

aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 22 de febrero de 2011. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 229/2011 de 22 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D IMPULSA 2009/01, titulado: "El ajuar doméstico del Siglo de Oro en el valle de San Millán (La Rioja): estudio filológico de los inventarios de bienes conservados en el Archivo del Monasterio de Yuso", dentro del programa "Impulsa" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto IMPULSA 2009/01

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación IMPULSA 2009/01, titulado: "El ajuar doméstico del Siglo de Oro en el valle de San Millán (La Rioja): estudio filológico de los inventarios de bienes conservados en el Archivo del Monasterio de Yuso", dentro del programa "Impulsa" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307110601 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto IMPULSA 2009/01, titulado: "El ajuar doméstico del Siglo de Oro en el valle de San Millán (La Rioja): estudio filológico de los inventarios de bienes conservados en el Archivo del Monasterio de Yuso".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta 30 de noviembre de 2011. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 14.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.150 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período del contrato ninguna otra ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Transcripción paleográfica de los inventarios, testamentos, dotes, curadurías y

otros documentos asimilables de la escribanía pública de San Millán conservados en el archivo de Yuso. Preparación de la presentación crítica de los documentos para su publicación.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Filología Hispánica y/o Filología Románica. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. José Ramón Carriazo Ruiz, Investigador responsable del proyecto de investigación,

D. Jorge Fernández López y D.^a Marta Gómez Martínez, profesores del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Máster en Investigación en Filología (especialización en Lengua Española).

b) Estar en posesión de la doble titulación recogida en el artículo 3-1e)

c) Se valorara la formación específica en paleografía, digitalización preservación, edición de textos y lexicografía (cursos de especialización).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de selección a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la

obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 22 de febrero de 2011. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Caverro.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

CONVOCATORIA para la realización de prácticas internacionales en empresas o instituciones en Europa en el marco del programa de aprendizaje permanente PAPERASMUS 2010/11.

La Universidad de La Rioja persigue desarrollar la dimensión internacional en la enseñanza y favorecer la movilidad de estudiantes. Dentro de proceso de construcción de un espacio europeo de enseñanza superior el fomento de la movilidad estudiantil entre los diferentes Estados de la Unión Europea resulta un objetivo básico que las universidades deben proponer.

Para la materialización de este objetivo, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Normativa de Movilidad Estudiantil de carácter internacional, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de marzo de 2005, corresponde a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales dictar la Resolución pertinente que incluya las convocatorias concretas de movilidad internacional.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de estudiantes de la Universidad de La Rioja para su participación en el programa de movilidad Erasmus prácticas para el curso académico 2010-2011.

1. Programa Erasmus Prácticas

El programa Erasmus de la Unión Europea está orientado a la cooperación en el ámbito de la educación superior en el que pueden participar instituciones universitarias de educación superior de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, los 3 Estados miembros del EEE (Liechtenstein, Noruega, Islandia) y Turquía. Erasmus forma parte del actual Programa de Aprendizaje Permanente en el período 2007-2013.

El objeto de la presente convocatoria es ofertar prácticas formativas en empresas o instituciones en Europa en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente PAP-Erasmus.

II DISPOSICIONES COMUNES

1. Características generales

Se ofrecen 20 plazas con una duración mínima de 3 meses y, dada la fecha de la convocatoria, excepcionalmente en el curso académico 2010-2011 la duración máxima será de 6 meses. Este período tiene que estar comprendido dentro del mismo curso académico, considerando como fecha de inicio el 10 de febrero de 2011 y de finalización el 31 de agosto de 2011. Sin embargo, las duraciones superiores a seis meses deberán ser debidamente justificadas académicamente por parte del Coordinador Académico.

Los candidatos podrán disfrutar, durante el mismo curso académico, de dos becas ERASMUS siempre que estén enmarcadas dentro de dos modalidades distintas (Estudios y Prácticas), con posibilidades de financiación y de reconocimiento académico. Asimismo, podrán acceder quienes hayan disfrutado en cursos anteriores de una beca ERASMUS con fines de Estudios.

Las prácticas ERASMUS serán tuteladas y supervisadas tanto por la Universidad de La Rioja como por la empresa u organización de acogida.

2. Tratamiento académico:

El reconocimiento académico se realizará a través de la firma de los documentos de compromiso (Acuerdo de Formación y Compromiso de Calidad) previos al inicio de las prácticas en los términos establecidos en las normativas de prácticas de cada centro.

La orientación y el seguimiento académico se realizarán a través del Coordinador, que será responsable de la evaluación de las mismas a partir del certificado elaborado por la empresa o institución a los efectos del reconocimiento de créditos de libre configuración pudiendo ser reconocidos en el Suplemento Europeo al Título.

3. Requisitos:

3.1. Estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2010/2011 en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior de grado o postgrado (masteres oficiales y doctorados) Diplomaturas o 2º ciclo de las Licenciaturas hasta ahora vigentes .

3.2. Ser nacional de un estado de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein y Noruega, o de un país candidato a la adhesión. Así mismo, podrán participar aquellas personas que, no siendo nacionales de uno de los países mencionados, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia para residir en España vigente y válido para el período de realización de la movilidad. En caso contrario, poseer el estatuto de residente permanente, de apátrida o de refugiado en España.

3.3. Poseer conocimientos lingüísticos de nivel medio-alto del idioma del país en el que desean realizar las prácticas o del requerido por la empresa refrendado a través del certificado de nivel B2 o realización de prueba de idioma a celebrar en la UR.

3.4. Haber superado en la convocatoria de junio de 2010 el 50% de los créditos correspondientes a la carga lectiva de su titulación en el momento de la solicitud de las prácticas.

4. Condiciones económicas

La dotación económica de las ayudas que acompañan a las plazas en el extranjero es aportada por el programa Erasmus de la Unión Europea, el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja, Caja Rioja y la propia Universidad de La Rioja.

4.1. Programa Erasmus

La dotación económica de este programa persigue conceder una compensación económica por la diferencia del nivel de vida entre España y el resto de países de la Unión Europea (sólo para gastos adicionales). La cuantía y número de estas ayudas dependerá directamente de la aportación del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos y las disponibilidades presupuestarias.

La cuantía específica de la ayuda se comunicará una vez se conozca la asignación presupuestaria concedida por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 40.000 euros.

4.2 Seguro médico

Todos los estudiantes que realicen sus prácticas en países de la UE deberán disponer de la tarjeta sanitaria europea con validez para todo el periodo de desarrollo de las prácticas. Todos los estudiantes independientemente de su destino deberán contratar un seguro que garantice al menos asistencia sanitaria, repatriación y responsabilidad civil.

Cobertura de un seguro de accidentes, responsabilidad civil y asistencia en viaje para todo el periodo de la estancia. El período de cobertura será desde la fecha de inicio del viaje hasta una semana después de la fecha de fin de prácticas de la beca. Los becarios asumirán la responsabilidad personal de cualquier eventualidad que pudiera ocurrir en esos periodos no incluidos en el periodo de prácticas.

5. Proceso de solicitud de participación en la convocatoria:

1. Las solicitudes y la información complementaria se podrán obtener en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja, Edificio Rectorado, planta primera y en la dirección de Internet:

<http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad.shtml>

Las solicitudes deberían ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente rellenado (Anexo I).
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.
- c) Una fotografía de tamaño de carné con el nombre y los apellidos al dorso.
- d) Curriculum Vitae.
- e) Certificación de conocimiento del idioma compulsado.

2. El plazo en el que puede resultar seleccionado dependerá de la disponibilidad de una oferta de prácticas adecuada al perfil del estudiante de forma que resulte el/la candidato/a seleccionado/a por la empresa.

3. La selección se realizará en función de la media del expediente académico, el conocimiento de idioma requerido por la empresa y la adecuación del perfil académico del estudiante a las necesidades de la empresa.

La admisión final dependerá de la empresa o institución de acogida, que se reservará el derecho a aceptar al estudiante.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

Podrá realizarse la inscripción desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 13 de mayo de 2011 inclusive.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados, para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la empresa de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

7. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

1 Los estudiantes deberán abonar las tasas académicas ordinarias en la Universidad de la Rioja durante el curso académico 2010-11.

2. Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales un certificado de llegada expedido por la empresa de destino en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia en un plazo máximo diez días desde la llegada.

3. Los estudiantes seleccionados se comprometen a aportar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y por el Organismo Autónomo de Programas de Educación Europeos para justificar la duración de su práctica. En caso de no aportación de los documentos requeridos incluyendo el Informe Final del estudiante o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

4. Una vez concluido el período de prácticas, el estudiante deberá presentar un certificado de realización de prácticas internacionales expedido por la organización de acogida que será evaluado por el Coordinador de movilidad internacional del centro a efectos del reconocimiento de créditos de libre elección.

5. Quienes tras aceptar la beca en el plazo estipulado para tal fin deseen renunciar a ella, habrán de comunicarlo por escrito, exponiendo las causas al Coordinador y a la Oficina de Relaciones Internacionales. Si no existiera causa de fuerza mayor, la renuncia implicaría que el alumno no podrá obtener ninguna beca o plaza de movilidad internacional (estudios o prácticas) en los dos cursos académicos siguientes.

6. Tras la incorporación a la empresa u organización de acogida, el estudiante que desee interrumpir su estancia en el extranjero antes del periodo previsto en la beca, tendrá que comunicarlo por escrito, alegando las razones de tal decisión, tanto al coordinador como a la Oficina de Relaciones Internacionales: Si se rechazase una beca después de firmar la Declaración Responsable, y se hubieran producido gastos derivados de la tramitación del seguro, etc., el becario estaría obligado a la devolución del importe de los mismos.

7. Los estudiantes asumen personalmente toda la responsabilidad de cualquier eventualidad que pueda ocurrir si decide adelantar/prolongar su estancia de forma individual, sin consultarlo previamente y por escrito con la oficina de gestión del programa, así como a la devolución de todos los gastos generados en la gestión de su beca si abandonase la misma antes del periodo contractualmente pactado, salvo causa acreditada que lo justifique, incluidos los gastos de tramitación de visado y seguro.

8. El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades percibidas con anterioridad, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios de Rectorado y de los Centros y en la página web del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales:

<http://www.unirioja.es/universidad/rii/>

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 8 de febrero de 2011. La Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales, Sylvia Sastre i Riba.

OTROS

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se hace pública la decisión favorable del Consejo de Gobierno a la implantación por la Universidad de La Rioja de determinadas enseñanzas de Grado y Doctorado conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial. (Publicada en BOR de 18-02-2011. Pág. 1981).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5-1 g) de la Orden 28/2009 de 7 de octubre, de esta Consejería, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de acuerdo con la función que le confiere el artículo 8.1.2 del Decreto 1/2008, de 1 de febrero como órgano de comunicación y coordinación, esta Secretaría General Técnica, resuelve:

Hacer público que el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día tres de diciembre de dos mil diez acordó autorizar a la Universidad de La Rioja la implantación para el curso 2010/11 de los títulos universitarios de carácter oficial que a continuación se enumeran.

A) Enseñanzas de Grado:

- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

- Grado en Turismo

B) Enseñanzas de Doctorado:

- Programa de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales

En Logroño a 9 de febrero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ludivina Ramírez Moreno.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 192/2011, de 18 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Defensor Universitario a D. José M.ª Aguirre Oraá.

El Claustro de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2011, procedió a la elección de Defensor Universitario de la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43. e) y 145.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, así como en el artículo 5.1 del Reglamento del Defensor del Universitario, aprobado por el Claustro de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 5 de abril de 2006. El artículo 7.1 de dicho Reglamento establece que el Rector procederá al nombramiento del Defensor Universitario.

Por tal motivo, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar Defensor Universitario de la Universidad de La Rioja a D. José M.ª Aguirre Oraá, con efectos económicos y administrativos a partir del día 18 de febrero de 2011.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución, a los efectos oportunos, al interesado y a la Dirección de Área de Personal y Organización Administrativa.

Logroño, a 18 de febrero de 2011. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 170/2011, de 10 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se da acceso a la categoría de Profesora Contratada Doctora a D.ª Eva Sanz Arazuri, perteneciente a la categoría de Profesora Colaboradora.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional tercera dispone: "quienes a la entrada

en vigor de esta Ley estén contratados como colaboradores con carácter indefinido, posean el título de Doctor o lo obtengan tras la entrada en vigor de esta Ley y reciban la evaluación positiva a que se refiere el apartado a) del artículo 52, accederán directamente a la categoría de Profesora o Profesor Contratado Doctor, en sus propias plazas."

A la vista de la solicitud de la interesada, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicha norma y realizados los trámites previstos en el Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2007, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto cesar a D.ª Eva Sanz Arazuri, en la categoría de Profesora Colaboradora y darle acceso a la categoría de Profesora Contratada Doctora con efectos de 8 de febrero de 2011.

Contra esta resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 20 días hábiles, siguientes a aquel en que se hubiera producido el cese, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, previa reclamación en vía administrativa dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 10 de febrero de 2011. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 181/2011, de 15 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Defensora del Universitario a D.ª Amelia Pascual Medrano.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar como Defensora del Universitario de la Universidad de La Rioja a D.ª Amelia Pascual Medrano, con efectos económicos y administrativos a partir del día 15 de febrero de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución, a los efectos oportunos, al interesado y a la Dirección de Área de Personal y Organización Administrativa.

Logroño, a 15 de febrero de 2011. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 81/2011 de 4 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que modifica la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de diez puestos de trabajo del área de administración de personal funcionario de administración y servicios efectuada por Resolución n.º 1643/2010 y se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes. (Publicada en BOR de 14-02-2011. Pág. 1656).

Como consecuencia de la estimación parcial de los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución n.º 1643/2010, de 26 de octubre de 2010, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de diez puestos de trabajo del área de administración de personal funcionario de administración y servicios (BOR 12 de noviembre), se ha anulado parcialmente el apartado A) "Antigüedad" de la base quinta de dicha convocatoria así como el último párrafo de la misma base quinta, que regula los casos de empate en la puntuación final.

En consecuencia, este Rectorado ha dispuesto, en uso de las facultades que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de La Rioja,

Primero: Modificar el apartado A) Antigüedad de la base quinta de la Resolución n.º 1643/2010, de 26 de octubre de 2010, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de diez puestos de trabajo del área de administración de personal funcionario de administración y servicios, la cual queda redactada de la siguiente manera:

"A) Antigüedad.- Máximo 20 puntos. Se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Servicios prestados en cualquier Administración Pública: 1,00 puntos por año completo y en fracciones inferiores al año 0,5 puntos por fracción superior a seis meses."

Segundo: Modificar el último párrafo de la base quinta de la Resolución n.º 1643/2010, de 26 de octubre de 2010, el cual queda redactado de la siguiente manera

"En caso de empate en la puntuación final se adjudicará al candidato que tenga mayor puntuación en los méritos enunciados en el apartado 1 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo".

Tercero: Se procede a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. En este supuesto deberán seguir cualquiera de los procedimientos de presentación de solicitudes previstos en la base tercera de la convocatoria.

Cuarto: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 4 de febrero de 2011. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 82/2011 de 4 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que modifica la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de dos puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios en Biblioteca efectuada por Resolución n.º 1639/2010. (Publicada en BOR de 14-02-2011. Pág. 1656).

El artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado dispone que "En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo".

En base a lo anterior, este Rectorado ha dispuesto, en uso de las facultades que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de La Rioja,

Primero: Modificar el último párrafo de la base quinta de la Resolución n.º 1643/2010, de 26 de

octubre de 2010, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de dos puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios en biblioteca con el fin de adaptarlo a las previsiones del citado artículo 44.4, en los siguientes términos:

Donde dice:

"En caso de empate en la puntuación final se adjudicará al candidato que tenga mayor puntuación en la valoración del trabajo desarrollado, y de persistir el empate, el que haya obtenido más puntos en cada apartado según el orden del baremo."

Debe decir:

"En caso de empate en la puntuación final se adjudicará al candidato que tenga mayor puntuación en los méritos enunciados en el apartado 1 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo"

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 4 de febrero de 2011. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 183/2011, de 15 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo vacante en esta Universidad de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en BOR de 23-02-2011. Pág. 2292).

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de La Rioja; y la Resolución 457/2010, de 31 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, este Rectorado, resuelve anunciar la provisión por el procedimiento de libre designación de un puesto de trabajo vacante que se relaciona en el anexo I con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Podrán participar en la presente convocatoria pública tanto los funcionarios de la Universidad de La Rioja pertenecientes a un cuerpo o escala del ámbito de administración especial, clasificado en el subgrupo A1, como los funcionarios de cualquier otra Universidad o Administración Pública pertenecientes a este mismo subgrupo.

Segunda.- Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo II y que aparece publicado en la siguiente dirección de internet: www.unirioja.es/convocatorias_concursos, al Señor Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y las presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- A la solicitud se deberá acompañar currículum vitae en el que consten, debidamente justificados, títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Cuarta.- La selección de los aspirantes se efectuará mediante la apreciación libre de los méritos que se acrediten, pudiendo declararse desierta la provisión aunque haya candidatos que reúnan los requisitos.

Quinta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 15 de febrero de 2011.- EL RECTOR, José M.ª. Martínez de Pisón Cavero.

Anexo I

Puesto de trabajo convocado

Código: 720

Puesto: 300

Denominación del puesto: Director/a del Servicio de Infraestructuras

GR./Subgr. F/L: A1

Niv: 28

Jornada: ED

CE/CP: 21.663,99

Cuerpo/Escala: Especial

Exclusiones: EX.11

Requisitos específicos: Titulación superior en Arquitectura/Ingeniería.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de febrero de 2011.

REAL DECRETO 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. (BOE de 10-02-2011. Pág. 13909).

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos universitarios de Doctor y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 24-02-2011. Pág. 21821).

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 24-02-2011. Pág. 21831).

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 24-02-2011. Pág. 21826).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de febrero de 2011.

RESOLUCIÓN de 18 enero de 2011, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se suprime la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales. (BOR de 2-02-2011. Pág. 1081).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 28 de enero de 2011, por la que se dispone la publicación del resumen de la segunda adenda al Convenio de colaboración entre el Servicio Riojano de Empleo y la Fundación General de la Universidad de La Rioja, suscrito el 29 de junio de 2009, para la realización de los programas de formación de la orden 24/2009, de 11 de mayo. (BOR de 4-02-2011. Pág. 1215).

CORRECCIÓN de errores de la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2011. (BOR de 25-02-2011. Pág. 2437).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 18 de febrero de 2011, por la que se dispone la publicación del resumen del Adenda al Protocolo General de Colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia y la Universidad de La Rioja para la colaboración en materia de cooperación al desarrollo por la que se establece el Plan Operativo para el año 2011. (BOR de 25-02-2011. Pág. 2440).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de estanterías para el depósito de colecciones bibliográficas de la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución n.º 180/2011, 14 de febrero. (BOR de 23-02-2011. Pág. 2425).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato administrativo especial de explotación de la cafetería de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, aprobada mediante Resolución n.º 84/2011, 7 de febrero. (BOR de 16-02-2011. Pág. 1964).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de febrero de 2011.

D. Melchor Gómez Pérez, del Departamento de Ingeniería Eléctrica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Dispositivos de compensación dinámica DGFACTS para facilitar la integración en el sistema eléctrico de generación distribuida, el día 11 de febrero de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D.^a Soraya Moreno Espinosa, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Evaluación del vocabulario en redacciones escritas por aprendices de inglés como L2 a través de la tecnología, el día 25 de febrero de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ADENDA al Protocolo General de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la colaboración en materia de cooperación al desarrollo por la que se establece el plan operativo para el año 2011.

SEGUNDO Addendum al Convenio de Colaboración entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria para la realización del proyecto "Proyecto Mateslab: desarrollo de Tutormates".

CONVENIO Específico entre la Universidad de La Rioja y la Universitat Pompeu Fabra para la colaboración en la redacción del proyecto Clarín.

CONVENIO Específico de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y Banco Santander sobre el programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de grado. Santander Universidades".